

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Funciones de los gobiernos locales y regionales en la  
protección y bienestar de los animales de compañía en  
la legislación peruana, 2019**

Fiorella Adriana Barreto Pérez

Para optar el Título Profesional de  
Abogada

Huancayo, 2020

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**ASESOR**

Dr. Héctor Melgar Salazar

Catedrático de la Universidad Continental

## **AGRADECIMIENTOS**

Quisiera agradecer a todos los docentes que permitieron el logro del presente trabajo de investigación, en especial a mi asesor, Dr. Héctor Melgar Salazar, quien en todo momento me guio en el logro del presente trabajo de investigación.

De la misma forma quiero agradecer a todos los profesionales que me han apoyado en lo que respecta a la recolección de datos y, a su vez, permitieron que aplicara los instrumentos.

Y también a todas las personas que siempre mostraron su disponibilidad para colaborar en el logro del presente trabajo, y que compartieron su preocupación en los resultados del mismo.

## **DEDICATORIA**

A Dios, por ayudarme y darme una gran familia.

A mi madre, que me da mucho amor y a pesar de todo siempre cree en mis proyectos e ideas, y me brinda su apoyo incondicional, a mi padre, quien en todo momento está presente para mí y me aconseja.

A mi hermana, que me muestra con su ejemplo que se puede ser mejor día a día. A mis amigos de cuatro patas que siempre estuvieron, y están conmigo e inspiraron la presente tesis.

A su vez a todos los animales de compañía que sufren maltrato.

## RESUMEN

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, nuestro país ha tenido como enfoque normativo tutelar de la mejor manera las condiciones de vida de los animales de compañía. La referida ley ha fijado entre otros aspectos, que los gobiernos locales y regionales implementen Comités de Protección y Bienestar Animal, pero esto no llega a cumplirse en la realidad, lo cual hace denotar el poco interés de los gobiernos locales y regionales, para tratar de implementar lo normado por la Ley N.° 30407 y, menos aún, emitir ordenanza acorde a su realidad, para su adecuada regulación.

El problema general, de la presente investigación ha sido formulado así: ¿de qué manera se cumplen las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019?, se tiene como objetivo general: identificar de qué manera se cumplen las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019. En tanto, que la hipótesis general planteada ha sido esgrimida de la siguiente manera: los gobiernos locales y regionales no cumplen de manera efectiva las funciones previstas en la Ley N° 30407, orientadas a la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019. Respecto de los métodos generales que se utilizaron, fue el método inductivo-deductivo, siendo su tipo de investigación la de carácter básico; asimismo, el nivel de investigación es de carácter descriptivo, y el diseño es de tipo no experimental.

Como conclusión de la presente investigación se establece que se identificó que no existe un adecuado cumplimiento de las funciones que corresponden a los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019; ya que no existe alguna ordenanza municipal o regional que adecúe y aplique la Ley de Protección y Bienestar Animal, y tampoco se ha conformado el Comité de Protección y Bienestar Animal como refiere dicha ley.

**Palabras clave:** funciones de los gobiernos locales y regionales, protección y bienestar, animales de compañía.

## **ABSTRACT**

With the entry into force of Law No. 30407 – “Animal Protection and Welfare Law”, our country has had as a normative approach to better protect the living conditions of companion animals. The aforementioned law has established, among other aspects, that local and regional governments implement Animal Protection and Welfare committees, but this does not come to be fulfilled in reality, which denotes the little interest of subnational governments, to try implement what regulated by Law No. 30407, and even less, issue ordinance according to its reality, for its adequate regulation.

The general problem of the present one is: what are the functions that regional and local governments fulfill for the protection and welfare of companion animals? Its general objective is: to determine what are the functions that regional and local governments fulfill for the protection and welfare of companion animals. The general hypothesis raised was that: there is no adequate fulfillment of the functions that correspond to regional and local governments for the protection and welfare of companion animals. The general methods used were the inductive-deductive method, being its type of research is basic, the research level is descriptive, non-experimental design.

As a conclusion of the present investigation it is established that: it has been determined that there is no adequate fulfillment of the functions that correspond to regional and local governments for the protection and welfare of companion animals, since there is no regional or municipal ordinance that adapts and applies the Animal Protection and Welfare Law, and the Animal Protection and Welfare Committee has not been formed as referred to in said law.

**Key words:** functions of regional and local governments, protection and welfare, pets.



## LISTA DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	3
DEDICATORIA	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	7
LISTA DE TABLAS	11
LISTA DE FIGURAS	13
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I	18
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	18
1.1 Planteamiento del problema	18
1.2 Formulación del problema	21
1.3 Problema general	21
1.4 Problemas específicos	21
1.5 Objetivos de la investigación	21
Objetivo general	21
Objetivos específicos	21
1.6 Justificación de la investigación	22
Justificación social	22
Justificación científica teórica	22
Justificación metodológica	23
1.7 Delimitación del problema	23
Delimitación espacial	23
Delimitación temporal	23
Delimitación conceptual	23
CAPÍTULO II	25
MARCO TEÓRICO	25
2.1. Antecedentes del problema	25

2.2. Bases teóricas	32
2.2.1. La Ley N.º 30407, de protección y bienestar animal	32
2.2.1.1. Antecedentes legislativos de la norma	32
2.2.1.2. Análisis normativo del contenido legislativo	39
2.2.2. Las competencias municipales en la protección animal	40
2.2.3. Protección jurídica a los animales	42
2.2.3.1. Fundamentos constitucionales en la protección jurídica de los animales	43
2.2.3.2. El rol del estado en la protección de los animales	46
2.2.4. Jurisprudencia relevante	47
a) En el ámbito nacional	47
b) En el ámbito internacional	50
2.2.5. Protección a nivel penal desde una consideración dogmática referencial	53
2.3. Definición de conceptos	58
2.3.1. Abandono de animales de compañía	58
2.3.2. Animales de compañía	58
2.3.3. Asociación para la protección y el bienestar animal	58
2.3.4. Bienestar animal	58
CAPÍTULO III	59
HIPÓTESIS Y VARIABLES	59
3.1. Hipótesis	59
3.1.1. Hipótesis general	59
3.1.2. Hipótesis específicas	59
3.2. Variables	59
3.2.1. Identificación de las variable	59
3.2.2. Operacionalización de variable	60
CAPÍTULO IV	61
METODOLOGÍA	61
4.1. Métodos de investigación	61
4.1.1. Métodos generales	61
a) Método deductivo	61
4.1.2. Métodos específicos	62
a) Método hermenéutico jurídico	62
4.2. Tipo de investigación	62

4.3. Nivel de investigación	62
4.4. Diseño de investigación	62
4.5. Población y muestra	63
4.5.1. Población	63
4.5.2. Muestra	63
4.6. Técnicas de investigación	64
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	64
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	64
4.7. Procedimiento de recolección de datos	65
4.8. Técnicas de procesamiento de análisis de datos	65
CAPÍTULO V	66
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	66
5.1. Presentación de resultados	66
5.2. Discusión de resultados	92
5.3. Aporte normativo	96
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	101
ANEXOS	104

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 ¿Se han conformado los comités de protección animal en la región Junín? .....	66
Tabla 2 ¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N.º 30407? .....	67
Tabla 3. ¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N.º 30407 en la Región Junín? .....	68
Tabla 4 ¿Existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales? .....	70
Tabla 5 ¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?.....	71
Tabla 6 ¿Se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal?.....	72
Tabla 7 ¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que cometan actos de maltrato animal?.....	73
Tabla 8 ¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que cometan actos de maltrato animal? .....	74
Tabla 9 ¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?.....	75
Tabla 10 ¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía? .....	76
Tabla 11 ¿Considera que los albergues temporales de compañía solo son para animales que se encuentran en condición de abandono?.....	77
Tabla 12 ¿Considera usted que la Ley 30407, influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en los animales en situación de abandono?.....	78
Tabla 13 ¿Conoce Ud. la finalidad de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal?..	79
Tabla 14 ¿El gobierno regional donde trabaja usted, ha implementado un Comité de Protección y Bienestar Animal?.....	80
Tabla 15 ¿En la entidad donde labora cuenta con una perrera? .....	81
Tabla 16 ¿En la municipalidad donde labora cuenta con alguna ordenanza municipal y/o regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía?.....	82
Tabla 17 En la entidad donde labora, ¿realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía? .....	83

Tabla 18 Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. ....	84
Tabla 19 ¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?.....	85
Tabla 20 ¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad? .....	86
Tabla 21 ¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?.....	88
Tabla 22 ¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?.....	89
Tabla 23 ¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?.....	90
Tabla 24 ¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?.....	91

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Porcentaje de respuestas sobre la formación de comités de protección animal. ....	66
Figura 2. Porcentaje de respuestas sobre la realización de convenios con órganos ejecutores para cumplir con la Ley 30407.....	67
Figura 3. Porcentaje de respuestas sobre la existencia de proyectos de ordenanza para implementar la Ley 30407.....	69
Figura 4. Porcentaje de respuestas sobre la existencia de un proyecto de ordenanza para implementar albergues temporales.....	70
Figura 5 Porcentaje de respuestas sobre si se concretaron convenios para promover el bienestar animal en la región Junín. ....	71
Figura 6. Porcentaje de respuestas sobre la realización de campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal.....	72
Figura 7. Porcentaje de respuestas sobre la existencia de ordenanzas para la implementación de multas a personas que cometan maltrato animal. ....	73
Figura 8. Porcentaje de respuestas sobre la implementación de sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal. ....	74
Figura 9. Porcentaje de respuestas sobre la coordinación con asociaciones que promuevan el bienestar animal, para evitar el maltrato. ....	75
Figura 10. Porcentaje de respuestas sobre, si cuenta con presupuesto para la implementación de albergues temporales, para animales de compañía.....	76
Figura 11. Porcentaje de respuestas sobre, la si los albergues temporales son solo para animales que se encuentran en condición de abandono. ....	77
Figura 12. Porcentaje de respuestas sobre, si la ley tiene un porcentaje positivo frente a la mejora de la calidad de vida de los animales en situación de abandono.....	78
Figura 13. Porcentaje de respuestas sobre, si los funcionarios públicos conocen la Ley 30407.....	79
Figura 14. Porcentaje de respuestas sobre si el Gobierno Regional implementó un comité de protección y bienestar animal.....	80
Figura 15. Porcentaje de respuestas sobre si se cuenta con una perrera.....	81
Figura 16. Porcentaje de respuestas sobre si cuenta con una ordenanza municipal y/o regional para proteger a los animales de compañía.....	82
Figura 17. Porcentaje de respuestas sobre la realización de campañas de sanidad, esterilización, vacunas, etc., en favor de los animales de compañía. ....	83

Figura 18. Porcentaje de respuestas sobre la entidad municipal o regional supervisa, fiscaliza, regula el cumplimiento de la Ley 30407.....	84
Figura 19. Porcentaje de respuestas sobre si la actual Ley 30407 garantiza una mejor tutela para la vida y salud de los animales en estado de abandono o maltrato. ....	85
Figura 20. Porcentaje de respuestas sobre, la aplicación de los principios previstos en la Ley 30407. ....	87
Figura 21. Porcentaje de respuestas sobre si con la implementación de la Ley 30407 habrá una mejora en la calidad de vida de los animales. ....	88
Figura 22. Porcentaje de respuestas sobre la consideración de los animales como seres consientes, y ya no como cosas. ....	89
Figura 23. Porcentaje de respuestas sobre la implementación de políticas públicas, orientadas a proteger el bienestar de los animales.....	90
Figura 24. Porcentaje de respuestas sobre la intervención del estado para sancionar los actos de crueldad contra los animales. ....	91

## INTRODUCCIÓN

La Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, es la normativa vigente que el Perú ha establecido para tutelar, mejorar y garantizar las condiciones de vida de los animales, así puede denotarse de sus artículos, donde establece y promueve una participación de las entidades del Estado como son los gobiernos locales y regionales, para que puedan apoyar con el cumplimiento de dicha ley. En la actualidad, la ley contiene un pléyade de buenas intenciones, que si no se aplica, supervisa, ejecuta y fiscaliza su cumplimiento adecuado; esto con llevaría a que pueda calificarse como una norma eminentemente ineficaz con poco efecto práctico en la realidad.

Ahora bien, el objetivo normativo de la ley, no ha sido efectivamente aplicado en los Gobiernos locales y regionales, más allá que la citada ley exige que se conformen Comités de Protección y Bienestar Animal, con la participación de estas entidades, lo cual sirvió como motivo para la presente investigación.

A nivel metodológico se señala que el problema general de la presente es el siguiente: ¿cuáles son las funciones que cumplen los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019? El objetivo general es identificar cuáles son las funciones que cumplen los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019. Mientras que la hipótesis general planteada fue que no existe un adecuado cumplimiento de las funciones que corresponden a los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019. Los métodos generales que se utilizaron fueron el método inductivo-deductivo, siendo su tipo de investigación la de carácter básico, el nivel de investigación es descriptivo, de diseño no experimental.



La tesis en cuanto a sus capítulos se encuentra distribuida de la siguiente manera: en el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema, la formulación de los problemas generales y específicos concordante con los objetivos general y específicos de la investigación, para finalmente sustentar la justificación de la investigación en su ámbito social- científico y metodológico delimitando el problema en sus vertientes espacial, temporal, conceptual.

En el segundo capítulo, se desarrolló el marco teórico, así también los antecedentes nacionales e internacionales; teniendo como limitación principal la falta de antecedentes nacionales que refieran el presente tema de investigación; así también el presente capítulo incluye al problema descrito, posteriormente se han elaborado las bases teóricas que comprenden tanto el desarrollo legislativo como sus antecedentes y el análisis de la legislación; asimismo se encuentran enmarcado el marco conceptual y el marco legal. La presente investigación tuvo como limitación principal, la falta de información y antecedentes nacionales que puedan apoyar la presente, ya que actualmente la protección y bienestar de los animales de compañía, es un tema nuevo que a la actualidad no tiene la importancia debida.

En el tercer capítulo, se han desarrollado las hipótesis y variables utilizadas en la presente investigación, así también se realizó la operacionalización de la variable. En el cuarto capítulo se desarrolla la metodología destinada a su elaboración, teniendo una investigación de tipo básico, nivel descriptivo, población y muestra, de diseño no experimental de tipo transversal y/o transeccional, teniendo como recolección de datos a la entrevista, el análisis documental y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo dedicado a los resultados de la investigación, presenta lo obtenido mediante los instrumentos de investigación, así también se realizó una discusión de los resultados obtenidos. Y, finalmente, se han redactado las conclusiones: (i) se identificó

que no existe un adecuado cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 30407, por parte del gobierno local y regional. (ii) Se identificó como un factor importante la falta de personal capacitado, presupuesto, y un órgano administrativo encargado para hacer cumplir la Ley N.º 30407. (iii) Se estableció que las medidas a emplear son establecer sanciones administrativas a las autoridades que incumplen la normativa.

También se ha esbozado determinadas recomendaciones: (i) se sugiere que, se pueda emitir ordenanzas municipales y regionales acorde a la realidad local, para así poder establecer criterios legales acorde a la ley, haciendo que, de esta manera haya una mayor tutela para los animales dentro de su jurisdicción. (ii) Se sugiere que se realice debates dentro de la comunidad jurídica, para ver de qué manera se puede regular mejor dicha ley. (iii) Se recomienda que se pueda emitir políticas públicas para la mejor tutela de la protección y bienestar de los animales; y finalmente se hallan redactadas las referencias bibliográficas y anexos de la presente.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

### 1.1 Planteamiento del problema

A lo largo de la historia, hemos tenido una convivencia ligada con los animales y a nivel mundial la protección de los animales ha tenido diversa índole; ya que diversos doctrinarios se han expresado al respecto e incluso se ha considerado que los derechos humanos trascienden a la vida de otros seres sin importar su especie, a través del principio progresividad de los derechos humanos que van tutelando a todos los seres vulnerables, y así abolir una discriminación por especie.

Hemos tenido diversos intentos para poder proteger a los animales, ya sea con leyes tímidas, donde se señalaba que se protegía a los animales, porque le eran útil al hombre y no se entendía aún que los animales merecían un respeto por su valor intrínseco como seres vivos y más aún por ser considerados seres sintientes.

La protección jurídica de los animales se concibe como un tema cuya vigencia ha estado en reposo durante mucho tiempo en el Perú. Sin embargo, una serie de acontecimientos socio-culturales han avivado el debate al respecto, hasta configurar una regulación normativa propia, que en nuestro país, aún se encuentra en cierto estado de desarrollo, más allá de la dación de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, dada el 2016, (en adelante se le denominara la Ley N.º 30407), que pretende regular de forma más tuitiva y específica a los animales, pero aun así no se puede mencionar que existe en nuestro país un derecho de los animales, como sí sucede en otras legislaciones.

Ahora bien, en la presente investigación se pretendió establecer de qué manera los gobiernos locales y regionales cumplen con determinadas funciones para la protección y bienestar de los animales de compañía, acorde con la ley ya citada. Es decir, analizar si con

la aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, se cumplen con dictar políticas públicas en favor de los animales de compañía, en cumplimiento con el principio de colaboración integral, prescrito en el artículo. 1 inciso 1.3 de la Ley N.º 30407.

Desde una consideración general, se manifiesta que los gobiernos locales y regionales, en su gran mayoría no cumplen con emitir ordenanzas para la protección y bienestar de los animales, y si es que se emiten no se ejecutan adecuadamente, ya sea por falta de presupuesto, personal capacitado o por desidia de las autoridades.

En la realidad, se puede manifestar que existen falencias y deficiencias para la aplicación de la Ley N.º 30407, pese a que ya han pasado cuatro años desde su publicación, entre los factores que se destacan para su inadecuada aplicación se suma el hecho de que los organismos y entidades citadas para el desarrollo de esta ley, como son los gobiernos locales y regionales, no realizan dicha labor, siendo algo meramente lírica su vinculación, y no de forma efectiva; ya que el Estado debe ser un ente activo que propicie una convivencia responsable de protección y bienestar para los animales, por ser seres vulnerables,

En ese sentido, puede referenciarse que el artículo 10 de la Ley N.º 30407, normativiza las responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas, señalando lo siguiente:

El Gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales **tienen la responsabilidad de vigilar la aplicación de la presente ley en el marco de sus competencias**, debiendo para ello contar con equipos de profesionales relacionados al tema (...) también regula lo siguiente: **los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente ley y sus normas complementarias”** [el resaltado es mío].

Es decir, la ley específica de la materia delega a los gobiernos locales y regionales la capacidad para vigilar la aplicación de esta, pero al menos en la realidad local se puede advertir que esto está casi inutilizado o inaplicado por las autoridades de turno, siendo algo

que debería de modificarse estableciéndose sanciones efectivas para quienes no cumplen con los dispositivos normativos de la ley *in comento*. En consecuencia, para el diagnóstico planteado, si esto no se hace efectivo, se seguirá teniendo desidia para la protección y bienestar de los animales.

Entre las funciones que se pueden recomendar para que los gobiernos locales y regionales desarrollen adecuadamente su labor de protección y bienes animal, pueden citarse entre otras: (i) garantizar el respeto a los animales domésticos, (ii) promover y garantizar la salud y bienestar de los animales domésticos, (iii) promover la tenencia responsable de animales domésticos, (iv) fomentar planes de control poblacional de los animales domésticos, (v) prevenir enfermedades transmitidas por animales o zoonosis; y, (vi) entre otras funciones que pueden recomendarse para que los gobiernos locales y regionales emitan sus respectivas ordenanzas, respectivamente, y se cumpla con la Ley N.º 30407. De lo contrario se seguirá inutilizando dicha ley, y solo será lírica la regulación de dicha ley, si es que entidades encargadas y delegadas para su adecuado cumplimiento no desarrollan normativamente sus funciones. Por último, es importante resaltar que en la presente investigación el estudio se desarrolló considerando solo los animales de compañía, porque la ley en mención regula diferentes ámbitos de protección a distintas clases de animales que no serán materia de estudio.

Así, la mejor forma de regular está decidía de los gobiernos locales y regionales, orientado a la protección y bienestar animal, se efectivizaría con emitir dispositivos normativos acorde a nuestra realidad y orientados a cumplir la ley de la materia, y establecer sanciones de carácter administrativo hacia los funcionarios o servidores que incumplan con dichos dispositivos normativos.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.3 Problema general**

¿De qué manera se cumplen las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019?

### **1.4 Problemas específicos**

- ¿Qué factores dificultan el adecuado cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019?
- ¿Qué, elementos normativos dificultan que los gobiernos locales y regionales cumplan con los fines de protección y bienestar de los animales de compañía, 2019?

### **1.5 Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo general**

¿Identificar de qué manera se cumplen las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019?

#### **Objetivos específicos**

- Identificar qué factores dificultan el adecuado cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019.
- Establecer qué elementos normativos dificultan que los gobiernos locales y regionales cumplan con los fines de protección y bienestar de los animales de compañía, 2019.

## **1.6 Justificación de la investigación**

### **Justificación social**

La investigación se justificó a nivel social, porque beneficia a los animales de compañía, ya que al establecer la forma en que los gobiernos locales y regionales deben regularse a través de ordenanzas para garantizar la protección y bienestar de los animales de compañía, sirve para que efectivamente se cumpla con los fines previstos en la Ley N.º 30407.

### **Justificación científica teórica**

Asimismo, la investigación se justificó a nivel teórico, porque sirvió para establecer los considerandos más relevantes de cómo los gobiernos locales y regionales deben regular dicha problemática, que si bien, no existe a nivel nacional una profunda investigación al respecto, es importante identificar sus alcances para que futuros investigadores puedan abordar la problemática planteada.

En tal sentido, la perspectiva dogmática de la investigación se asienta en evaluar cómo normativamente los gobiernos subnacionales desarrollan políticas públicas sectoriales para la aplicación de la Ley N.º 30407, y verificar si realmente se aplican o implementan las diferentes medidas contenidas en la citada norma. Así, se planteará un proyecto de ley que trate de regular dicha inactividad por parte de dichos gobiernos regionales y locales, tratando de efectivizar lo dispuesto por la norma en mención. No debe ser óbice de la presente el poder estudiar algunas legislaciones de carácter interno que pueden ejemplificar la manera en que deben adecuar sus disposiciones internas en concordancia con la Ley N.º 30407, para lograr la protección y el bienestar de los animales.

## **Justificación metodológica**

La investigación se justificó a nivel metodológico, porque se diseñó un instrumento de investigación, que en este caso ha sido el cuestionario, que previamente ha sido validado por dos expertos antes de aplicarse en la muestra seleccionada. Asimismo, se seleccionó a la muestra teniendo en cuenta que funcionarios tienen a su cargo velar y facultades de decisión para dar cumplimiento a la Ley N.º 30407.

Esta muestra ha sido delimitada por el tipo de muestreo no probabilístico. Dicha validez ha sido objeto de revisión mediante el juicio de expertos, que son personas especializadas en derecho municipal y derecho público.

### **1.7 Delimitación del problema**

#### **Delimitación espacial**

La presente investigación ha establecido de manera referencial como ámbito de estudio al Gobierno Regional de Junín y a la Municipalidad Provincial de Huancayo, para el análisis de la normativa regional y municipal de dichas entidades.

#### **Delimitación temporal**

La presente investigación se desarrolló en el 2019.

#### **Delimitación conceptual**

- Funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales. Se refiere al conjunto de atribuciones que normativamente la ley ha establecido de forma expresa para que estos gobiernos subnacionales puedan regular y legislar en sus circunscripciones.
- Ley de Protección y Bienestar Animal. Es una ley específica en el ordenamiento jurídico peruano, cuya finalidad es garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en



cautiverio, en el marco de las medidas de protección de vida, la salud de los animales y la salud pública.

- Responsabilidad del Estado. Se menciona que el Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente.
- Albergues temporales. Los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono. El Colegio Médico Veterinario del Perú podrá apoyar esta labor delineando normas técnicas mínimas referidas al tema.
- Animales de compañía. Es un animal domesticado, que se conserva con el propósito de dar compañía o para el disfrute del cuidador.
- Comités de protección y bienestar animal. Los gobiernos regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del problema**

A nivel local no ha sido factible hallar investigaciones relacionadas al tema objeto de estudio de la presente. Mientras que a nivel nacional se citan las siguientes investigaciones relacionadas de forma directa e indirecta a la problemática planteada:

Según Mendoza & Rojas (2017), con su tesis titulada: “Competencia de los gobiernos locales para la implementación de políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo”, sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, para optar el título de abogado, de nivel investigación explicativo, de tipo de carácter jurídico dogmático, empleó como instrumento de investigación la entrevista. En esta investigación, sus autoras lograron concluir básicamente lo siguiente:

En esta investigación, sus autoras logran concluir básicamente que la protección de animales callejeros y su bienestar se encuentran garantizados por la normativa nacional e internacional vigente, la finalidad central es crear un modelo de gestión jurídica a través de los gobiernos locales para el desarrollo de políticas que protejan en su conjunto a los animales domésticos en situación de desamparo. Así también concluyen que los expertos en la materia consideran que el derecho al bienestar animal en abandono debe traducirse en la búsqueda de una cultura de respeto y promoción de la tenencia responsable de los mismos a través de mecanismos realmente eficaces, así como garantizar la coordinación de manera local a través de las juntas vecinales y materialización de ideas que grupos y personas animalistas difunden (Mendoza & Rojas, 2017 p. 103).

Robles (2017) con su investigación titulada: “Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula

el régimen jurídico de Canes (Ley N.º 27596) en los distritos de Lima”, sustentada en la Universidad Peruano Cayetano Heredia, para optar el título de médico veterinario zootecnista, de nivel de investigación correlacional, de tipo de carácter jurídico social, empleó como instrumento de investigación la ficha de análisis, estableciendo como conclusiones principales lo siguiente:

Trece municipalidades de Lima Metropolitana no cumplen con emitir sus ordenanzas de acuerdo con la Ley 27596, a pesar de haber transcurrido más de 15 años de la promulgación del reglamento de dicha Ley; la compatibilidad de las ordenanzas municipales con el reglamento de la Ley 27596 alcanzó el 82.5 % para los distritos de San Martín de Porres y Santa Anita, en contraste en el distrito del Agustino que mostro una compatibilidad de 5.3 % y 10.5 % en Carabayllo; menos del 20 % de la población tiene conocimiento de la existencia de una ordenanza que regule la tenencia responsable dentro de su municipio; y que los funcionarios de municipios entrevistados mencionan que existe deficiencias para la aplicación de la Ley donde destacan la falta de presupuesto, infraestructura adecuada y la decadencia de personal capacitado” (p. 109).

Arata (2016) con su tesis titulada: “Programa de control de la población canina en el distrito de Surquillo, Lima, Perú”, sustentada en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, nivel de investigación explicativo, de tipo de carácter jurídico dogmático, refiriendo como conclusiones lo siguiente: (i) la Ordenanza N.º 271-MDS, determina costos para el registro de canes del distrito, (ii) propone que la primera fase del Programa el registro de canes debería ser gratuito, (iii) es importante que se realice un Censo canino en el distrito, (iv) se debe realizar junto con el MINSA y con apoyo de su recurso humano, (v) el Ministerio de Salud debería cumplir las acciones determinadas por la legislación para lograr educar a la población en tenencia responsable de mascotas de manera más activa, (vi) considera que se

podría implementar la exigencia de tener a todas las mascotas del distrito esterilizadas, con excepción de quienes tengan licencia de criadores.

Según Larico (2014) con su investigación titulada: “Factores que inciden en la penalización del maltrato animal relacionado con el medio ambiente en Tacna periodo 2012-2014”, para optar el grado académico de Magíster en Ciencias Penales, en la Universidad Privada de Tacna, de nivel de investigación explicativo, de tipo jurídico propositivo, de diseño no experimental, ha establecido las siguientes conclusiones:

Los resultados de la aplicación de nuestro instrumento recolector de datos, y la revisión de los casos solo quedan en una etapa pre judicial, entre los Albergues de Protección Animal de la ciudad de Tacna, etapa de investigación Fiscal en la Fiscalía de Prevención del Delito, han favorecido en su mayoría a que se den resultados en el tiempo previsto. Se ha determinado que existe una alta incidencia de casos de maltrato de animales domésticos en la ciudad de Tacna en el periodo 2012 – 2014, y que en su gran mayoría no son comunicados a la debida autoridad, para imponer la sanción correspondiente. Se ha determinado la necesidad de legislarse la penalización del maltrato animal, teniendo en cuenta que los encuestados, en su mayoría, consideran que el respeto de la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente. Consiguientemente el maltrato del animal doméstico, se debe incluir en los delitos que protegen el medio ambiente, debido a que los encuestado en su gran mayoría consideran que, deben de hacerse efectivas determinadas condiciones para que el hombre pudiese disfrutar de un medio ambiente saludable, asimismo, el Derecho Penal, intervenga cuando aquellos seres que forman parte del medio natural que todos compartimos sean maltratados (p. 133).

A nivel internacional se referencian las siguientes investigaciones:

Beltrán (2013) con su tesis titulada: “La protección y defensa de los animales: el posicionamiento del tema desde la incidencia política en Colombia”, sustentada en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, para optar el grado académico de Doctor en Derecho, de nivel de investigación explicativo, de tipo de carácter jurídico comparativo, plantea como conclusiones:

El estudio realizado revela como la sociedad civil organizada en torno a una temática común y relevante, ha sido clave y es un elemento o componente necesario para que el proceso de incidencia política haya contribuido a que el tema como tal se posicione como un asunto de necesario y urgente abordaje público y político. Tal como se observó, fueron y son indispensables los ciudadanos y ciudadanas, quienes mediante una acción colectiva emprendieron actividades, utilizando mecanismos para la incidencia política, con el fin de obtener determinados objetivos y transformar realidades. Es decir, que el movimiento animalista, haciendo uso de su papel transformador, mediante una acción colectiva, logró redefinir los conceptos mismos de ciudadanía, en la medida que retó el poder y modificó la relación y función de los partidos políticos y de los funcionarios que los componen. Esto, debido a que se creó una bancada animalista en el Congreso y en algunos de los concejos municipales, que modificaron sus objetivos y percepciones para darles cabida a éstos seres, que aún cuando no son humanos, hoy normativamente en Colombia se les considera seres sintientes, aptos para ser beneficiarios o titulares de derechos. Es de recalcar que fue igualmente necesaria la disponibilidad y existencia de una institucionalidad adecuada, que proporcionará mecanismos de participación que permitieran a la gente expresar y reclamar por sus demandas; al igual que fue necesaria la disponibilidad y aplicabilidad de mecanismos de incidencia política tradicionales, que permitieran a la sociedad civil complementar el ejercicio legal de su participación, para afectar los

asuntos públicos y proponer el tema de la protección y defensa animal como uno de éstos (p. 80).

Domínguez (2010) con su tesis titulada: “Proyecto de ordenanza municipal para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga”, sustentada en la Universidad Técnica de Cotopaxi, para optar el título profesional de abogado, de nivel de investigación explicativo, de tipo de carácter jurídico social, plantea como conclusiones:

Para el mejoramiento de los sistemas que usa la ciudadanía para explotar los beneficios económicos que brindan los animales en el caso de la venta de estos en las plazas o mercados municipales, se controle que al momento en que son traídos a la venta vengan en jaulas limpias y adecuadas, sanos no sucios ni amarrados ni en costales, que se controle si tienen vacunas y sino que no se les permita su venta además que se controle la venta con esterilización de los animales y capacitación a las vendedoras para que aprendan a tener más cuidado en la tenencia responsable de sus animales; que con esta propuesta se realicen por lo menos dos campañas de culturización dirigida a los ciudadanos latacungueños en el sentido de la limpieza dentro del hogar como en las calles con respecto a los desechos que los animales por sus necesidades biológicas las realizan y causan contaminación visual al ornato de la ciudad de Latacunga; y que con esta propuesta se de paso a que se haga una investigación de cómo son realizadas las campañas de vacunación para animales que auspicia la Jefatura de Salud para evitar que de esta manera se utilicen para exterminar a perros y gatos callejeros venenos dolorosos para el animal, igualmente ayudaría a evitar que se use una jeringa para veinte animales cuando se vacuna contra la rabia, con el fin de regular y sancionar ciertos actos inhumanos (p. 120).

Díaz (2013) con su investigación titulada: “Modelo de gestión jurídica para el desarrollo de un centro de protección para animales callejeros en el Cantón Santo Domingo”, sustentada en la Universidad Regional Autónoma Los Andes, para optar el grado académico de abogado, de nivel de investigación descriptivo, de tipo de carácter jurídico social en la que se establecieron las siguientes conclusiones:

La ordenanza municipal de control y protección de animales callejeros cuya finalidad es crear un modelo de gestión jurídica para el desarrollo de un centro de protección para animales callejeros en el cantón Santo Domingo, se solucionarían los problemas que surgen de los animales callejeros, debido a los efectos que estos tienen en distintos aspectos de la vida diaria del ser humano, siendo más frecuentes los problemas en la salud humana, siendo el más peligroso el contagio del virus de la rabia (Nombre científico Lyssavirus) causado por el contacto con saliva infectada que penetra en el cuerpo a través de una mordedura o un corte en la piel; el derecho al bienestar animal de los perros y gatos callejeros, así como formación de una cultura de respeto hacia los animales, está garantizado en la Constitución de la Republica; y manifiesta que en América están reguladas en sus diferentes normativas el derecho de los animales domésticos (p. 173).

Ayala (2017) con su tesis titulada: “Protección de los animales en Colombia y Ley 1774 de 2016”, sustentada en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, para optar el título profesional de abogado, de nivel de investigación explicativo, de tipo de carácter jurídico social. En ella su autora logra concluir básicamente:

Se debe incluir en los delitos que protegen el medio ambiente, debido a que los encuestados en su gran mayoría consideran que, el análisis de la protección de los animales ha de ser realizado desde distintas perspectivas, pues está inscrito en

distintas culturas y formas de pensar. Dicho lo anterior se puede de la base de que es difícil, por no decir imposible, desligar los animales del interés directo y material del ser humano. Son elementos primordiales para el bienestar de nuestra especie, que necesariamente tendrá que seguirse sirviendo de ellos para satisfacer necesidades básicas, que hoy en día, todavía no han podido ser sustituidas como lo es, por ejemplo, la alimentación. Esta afirmación no solo se refiere a nuestra actualidad, sino que representa nuestra historia a lo largo de los años, ya que por más que la percepción de los mismos ha ido evolucionando, no se está en el momento o en la época adecuada o lo suficientemente civilizada para desligarse de estos como seres dispuestos a nuestras necesidades. Así mismo, concluye que la forma en la que se percibe a los animales depende del contexto histórico del cual se haya hecho parte, dado que la forma de tratarlos, la percepción que se tiene frente a ellos, y la forma de protegerlos no son los mismos en todos los países o ciudades del mundo, esto gracias a distintos factores como; (i) la diferencia de ritmos propios en las cuales los seres humanos y sociedades van avanzando o evolucionando, (ii) la situación económica de cada sociedad, (iii) las tendencias políticas y formas de gobierno que se manejen, y (iv) el contexto cultural que conserve cada población (p. 118).

Cabibbo (2014) con su tesis titulada: “Garantías jurídicas para la protección de animales domésticos”, sustentada en la Universidad de Costa Rica, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Ambiental, de nivel de investigación explicativo, de tipo de carácter jurídico social. En ella su autor logra concluir básicamente:

Hay una gran deficiencia por parte del Estado costarricense para la protección animal por el marcado desinterés que se traduce con la falta de educación y eficientes herramientas para llevar a cabo una tutela efectiva, lo que contribuye a la insensibilidad del tema por parte de la situación que viven los animales domésticos



en el país. En tal sentido, no es necesario ser un país rico y desarrollado para establecer una legislación acorde a la protección de los animales (p. 141).

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. La Ley N.º 30407, de protección y bienestar animal**

#### **2.2.1.1. Antecedentes legislativos de la norma**

La dación de la Ley N.º 30407 obedece, sin duda, a criterios de carácter social que el legislador ha tomado en cuenta para sancionar a quienes atenten contra los animales, y que, aunque no reconoce la titularidad de derechos para estos como sujetos de tales sí sanciona los actos de crueldad y maltrato, bajo penas privativas de libertad. Por tanto, en la revisión de los conceptos preliminares de crueldad y de maltrato, donde descansa este primer análisis al que nos aventuramos

La crueldad es considerada como una respuesta emocional de indiferencia o acción que de forma eminentemente superflua causa muerte, sufrimiento y dolor a un ser vivo o el logro de placer por el dolor y sufrimiento de otro ser vivo. Esta actividad humana ha sido considerada por la ciencia que estudia la conducta humana como un signo patológico, siendo un criterio diagnóstico para los desórdenes de conducta en niños y adolescentes (American Psychiatric Association, 1995). En tal perspectiva, la crueldad realizada en contra de los animales debe ser asumida y comprendida “como un comportamiento socialmente inaceptable” (Ascione, 1993, p. 64).

En efecto, la organización internacional denominada Protección Animal Mundial, anteriormente conocida como la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA, por sus siglas en inglés), constituye un organismo de carácter internacional de bienestar animal sin fines de lucro que ha estado en ejercicio más de tres décadas y es un estamento relevante

para la protección animal en todo el mundo, y que generalmente es fuente de consulta para determinar acciones de ayuda y cooperación con la diferentes organizaciones no gubernamentales que tienen como fin la protección de los animales (World Animal Protection, 2015)

La World Animal Protection (2015) estima de esta forma que todo país debe tener una regulación normativa para la protección animal de forma holística y no solo en un cierto apartado o en determinados animales, aspecto que como se verá en la presente tesis, en nuestro país se ha excluido de la protección legal a los toros de lidia y gallos de pelea, por citar un ejemplo palpable. Los animales no constituyen objetos tal y como se les entendía anteriormente, sino más bien son seres conscientes, y detentan el derecho a reconocimiento, cuidado y protección contra aquel sufrimiento que se pueda evitar. También, se estima que la normativa como tal no es suficiente para obtener un cambio significativo en las actitudes y la protección real que se otorga a los animales, ya que para ser fundamentalmente eficaz se necesita tanto del apoyo popular de una sociedad más humana que tenga interés en proteger a los animales, y no solo como un estamento superfluo apoyado por el interés económico.

La educación, explica además la citada organización, tiene como presupuesto obtener mejoras duraderas, y por ello la legislación brinda la red de seguridad que prohibirá la crueldad, el abuso y debe constituir la expresión del consenso actual conformado por las sociedades de cada Estado (World Animal Protection, 2015).

En el contexto normativo, son 65 de los 192 Estado a nivel mundial que cuentan con normas locales cuya finalidad es la protección de los animales, no obstante, estas normas no se regulan y menos son aplicadas de forma efectiva (Organización Mosaico Animal, 2015).

El documento de 1- WAP (2015) titulado: “Animal Protection Legislation: Guidance Notes and Suggested Provisions” (Legislación para la protección animal: Notas guía y

estipulaciones sugeridas) señala los puntos clave que deben considerarse cuando se formula la legislación para la protección animal.

Nuestro país, en el contexto normativo actual, es considerado en vías de desarrollo y tiene ámbito de acción que no solo debe ajustarse a la política económica expresada en cifras o términos de productividad, sino también debe ampararse en un desarrollo más humano y guiado por su entorno. Por consiguiente, no debe ser un país que no se interese en los derechos (si cabe decirlo, para los animales) de seres vivientes, tanto humanos como animales. En general, casi todos los países tienen un desarrollo superior a nuestro país, fijan condenas a las personas o grupos que realicen actos de maltrato animal, calificándolos como delitos de carácter doloso y con penas elevadas, generando un estado punitivo contra dichas acciones.

Así, como explican Vega & Watanabe (2016), el único antecedente legal de protección de los animales que se reguló de forma expresa en nuestro país hasta el 2015 fue la Ley N.º 27265, cuya promulgación y dación se realizó en el 2000. La referida ley en realidad no llegó a ser reglamentada, razón por la que fue casi imposible imponer sanciones de carácter efectivo a quienes incurrieron dolosamente en el maltrato animal, aunado al contexto de que normativamente existieron diferentes vicios legales para su regulación, motivo por el cual no llegó a aplicarse de forma efectiva y real.

Debe estimarse que, si bien fueron propuestos diferentes y disímiles proyectos normativos en la década reciente, con el objetivo plausible de sancionar con mayor gravedad el maltrato animal con la consecuencia jurídica de fijar una pena efectiva y no suspendida, ha sido recién el proyecto de Ley 3371/2013-CR, formulado por la bancada congresal Acción Popular y del Frente Amplio, el que al final pudo ser promulgado, ya que anteriormente todos

los proyectos de ley presentados fueron desestimados por diferentes motivos, como ejemplo su naturaleza procesal o la inviabilidad de su implementación.

El referido proyecto de ley consideró básicamente mejorar y regular las omisiones que se denotaban en la Ley N.º 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, al fijar, por ejemplo, que la sociedad en todos sus estamentos se involucre más y de forma efectiva en la protección y el bienestar animal, estableciendo fundamentalmente diversas acciones de carácter educativo en pro de que se aplique de forma adecuada la norma objeto de estudio, con el principal fin de que se erradique en todos sus criterios el maltrato y la crueldad hacia los animales, ya que son seres conscientes y por tanto, seres objeto de protección y no de abuso (Vega & Watanabe, 2016).

En ese entender, presentamos a modo de resumen, algunos de los antecedentes normativos más saltantes de la materia:

Tabla N.º 1

Proyectos de ley sobre protección animal presentados en el Congreso de la República del Perú entre 2010 y 2015

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Responsable
4248/2010-PE, Ley de protección y bienestar animal	21 de agosto de 2010	Poder Ejecutivo
3266/2013-CR, Proyecto de Ley que sanciona el maltrato de animales domésticos de compañía	03 de marzo de 2014	Carlos Bruce Montes De Oca
3059/2013-CR, Ley que modifica el título XIII, capítulo II del Código Penal e incorpora los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos y sanciona los actos de crueldad que se ejercen contra los animales	Noviembre de 2013	Tomás Martín Zamudio Briceño
3371/2013-CR, Ley de protección y bienestar animal que protege la vida y la salud de los animales e impide el maltrato y la crueldad causados por el ser humano	10 de abril de 2014	Yohny Lescano
3888/2014-CR, Ley que penaliza el maltrato cruel contra los animales domésticos y animales silvestres mantenidos en cautiverio	23 de octubre de 2014	Elsa Celia Anicama Ñañez
4100/2014-CR, Ley que incorpora al código penal, los delitos de hurto, hurto de uso y robo de animales domésticos de compañía denominados mascotas	18 de diciembre de 2014	Gustavo Bernardo Rondón Fudínaga
4351/2014-CR, Ley que regula la tenencia responsable de animales y establece sanciones contra el maltrato animal	25 de marzo de 2015	Teófilo Gamarra Saldívar
4666/2014-IC, Ley que penaliza el maltrato de animales domésticos y animales silvestres en cautiverio <sup>1</sup>	25 de marzo de 2015	Teófilo Gamarra Saldívar

*Nota:* Tomado de Vega & Watanabe, 2016.

En tal orden de ideas, el citado Proyecto de Ley N.º 3371/2013-CR fue derivado al Congreso de la República del Perú en el 2014 y posterior a los trámites ejecutados y seguidos, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú en el 2015 estableció de forma histórica su aprobación con la unanimidad de sus participantes que formaron parte de dicha comisión. Sin embargo, si bien el Parlamento en un primer momento denegó dicha propuesta legal, esta fue un aliciente normativo para discutir en el fuero congresal con más frecuencia la protección a los animales, promulgando el 8 de enero de 2016 la Ley N.º 30407, Ley de Protección y

Bienestar Animal, que es un hecho normativo propio de los antecedentes legal propuestos anteriormente en casi una década de debates, marchas y contramarchas.

Así, explican las citadas Vega & Watanabe (2016), ya que el Perú se sitúa como un país latinoamericano que ha dado un gran avance acorde al proceso de globalización, concientización y sensibilización humana mundial frente a la vida animal; más aun considerando que toda conducta que genera maltrato cruel hacia un animal es una falta dolosa que implica conocimiento y voluntad premeditada del ser humano. Una de las connotaciones de la norma bajo comentario es la categoría de delito o crimen. En efecto, la palabra crimen implica la ejecución de un delito doloso, que desde la perspectiva penal generalmente hace alusión al nivel de intervención delictiva, que en el caso presente, se relaciona al grado de maltrato hacia los animales.

Desde una consideración más enfocada en el criterio legal, el crimen en realidad constituye un concepto penal que puede ser ejecutado ya sea como una omisión o también como una acción. Este crimen, por lo tanto, afecta el orden normativo y merece ser reprochablemente sancionado. El referido término se halla profundamente ligado al hecho propio de vulnerar la norma penal o extrapenal (Vega & Watanabe, 2016).

En tal perspectiva, la Ley N.º 30407 de Protección y Bienestar Animal constituye una norma que fue regulada después de muchos debates y es por eso que su actual vigencia no debe quedar encarpeta solo en el hecho de citarla como una simple norma, sino también como una norma efectiva y referencial para diferentes supuestos hipotéticos (Carrión, 2016).

Carrión (2016) menciona que las corridas de toros y peleas gallos han sido excluidas de forma inconsistente en la Ley N.º 30407, por lo que esto esencialmente vulnera el denominado bienestar animal y también su protección, Enseguida se citan estos criterios conceptuales relevantes advertidos en la referida norma:

a) **Bienestar animal.** Chible (2015) sostiene lo siguiente:

Conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos, principalmente, al dolor y al miedo (p. 70).

b) **Espectáculo de entretenimiento:** Foy (2017) señala lo siguiente:

Una actividad en la cual se obliga a un animal de cualquier especie a realizar acciones en contra de su patrón de comportamiento natural, afectando su integridad física y bienestar con la finalidad de entretener a un grupo de personas (p. 45).

c) **Sufrimiento innecesario:** Lacadena (2002) indica lo siguiente:

Se trata de una “condición en la que un animal experimenta dolor o extremo nerviosismo manifiesto por respuestas conductuales como hiperexcitación, que podrían evitarse con buenas prácticas de manejo y destreza de un manipulador especializado (p. 71).

Ahora bien, en el contexto general de las organizaciones en general en el orden global, los estamentos considerados como animalistas sancionan con gran énfasis cualquier acto de crueldad o maltrato contra los animales, tomando también en cuenta los actos de experimentación que muchas veces empresas o laboratorios científicos realizan traspasando la barrera de la bioética.

En dicho orden de ideas, por ejemplo, la organización antitaurina es el grupo que de forma masiva protesta contra los actos de maltrato animal que se evidencian en las corridas

de toros, aupando la idea de que también este tipo de animales, los toros de lidia, sean considerados como objeto de protección en la citada Ley N.º 30407, lo que debe plantearse en un debate congresal y por qué no, también a través de la democracia directa expresada en un referéndum.

#### **2.2.1.2. Análisis normativo del contenido legislativo**

La regulación implantada en la citada ley, en realidad, constituye un avance fundamental para la protección de los animales, no solo por qué constituye una innovación en este frente, sino también porque evidencia el interés del Estado por regular un aspecto en décadas anteriores hubiera sido un imposible jurídico de entender y normar.

La Ley N.º 30407, está conformada por 36 artículos, 8 capítulos y un anexo. Así que, con su promulgación quedaron derogados de nuestro ordenamiento jurídico; la Ley N.º 27265, “Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenedos en Cautiverio”, y el artículo 450-A del Código Penal.

La ley en alusión, es en realidad el resultado de diversas propuestas legislativas vinculadas esencialmente a la protección, bienestar y conservación animal, que ha sido objeto tangencial de cuidado para poder lograr que se erradique el maltrato animal en todas sus manifestaciones y obtener una mayor tutela para su efectivo bienestar.

El fin de esta ley, incardinada en el artículo 2, esencialmente se expresa de la siguiente forma: “Garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de vida, la salud de los animales y la salud pública”.

El objeto de la ley, indicado en el artículo 3º, es siguiente:



Proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación (...) (artículo 03.Ley N 30407).

No obstante, debe considerarse que el Proyecto de Ley N.º 3371/2013- CR, que estableció la regulación del artículo 206-A del Código Penal, en la Ley N.º 30407, donde se dictaminó la incorporación del artículo 206-A al Código Penal.

En efecto, por las modificatorias emprendidas por la ley, se puede observar que se fija una pena privativa de la libertad no mayor de tres años y 100 a 180 días-multa, quien cometa actos de crueldad o abandono contra un animal doméstico o silvestre. y con inhabilitación según el Art. 36 inciso 13 que señala que se tendrá incapacidad definitiva o temporal para la tenencia de animales.

De esta manera, se ha explicado a partir de lo normado en los anexos de la ley en mención, que se entiende por abandono al contexto en el que se deja a un animal de compañía en la vía pública o estando en posesión del dueño o tenedor o no existe mayor interés por procurar otorgar las necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica hacia estos animales. Pero como se mencionó anteriormente, existe una clara contradicción teleológica con lo advertido y buscado por esta norma, ya que se evidencia que no se protegen por así decirlo a los toros de lidia, gallos de pelea, etc.

### **2.2.2. Las competencias municipales en la protección animal**

Como es sabido, el ámbito de actuación municipal tiene un espacio normativo que merece analizarse. Así, conforme con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución

Política del Perú señala lo siguiente: “las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económico y administrativo en los asuntos de su competencia”.

De la misma manera, según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y que, en armonía con lo expuesto, el artículo 9, numeral 8, de la precitada Ley.

Establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar a dejar sin efecto las ordenanzas y los acuerdos, y, que según el artículo 40 de la aludida Ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de características generales amparadas por su reconocimiento y vigencia efectiva en la localidad que se dicte dicha norma, a través de la misma por ejemplo se emiten los dispositivos relativos a la organización interna, el derecho administrativo local, así como también la administración y supervisión de los diferentes servicios que de carácter público se otorgan en beneficio de la población, y otros considerandos legales que se emiten en el ámbito propio de sus facultades reconocidas expresamente en los diversos dispositivos normativos.

En otra perspectiva, la Ley N.º 30407, fija de forma prevaleciente que es de tutela colectiva e interés común y entendido como una finalidad del Estado, que es tratar de proteger y cuidar a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, eliminando o desterrando cualquier acto de crueldad o maltrato, que es lo que muchas veces se observa y que genera un estado de indefensión en seres que no tienen ninguna protección por parte de los gobiernos locales y regionales.

Ahora bien, con la dación de la Ley N.º 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N.º 000-2002-SA, se emitió lo Ordenanza N.º 172 de fecha 20 de octubre de 2004, cumpliendo con regular lo establecido por la citada ley que establece que las municipalidades distritales son competentes para:

- i. Llevar el registro de canes correspondiente
- ii. Otorgar la licencia respectiva.
- iii. Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar o canes considerados peligrosos
- iv. Disponer el internamiento de canes en casos de incumplimiento de la normatividad.
- v. Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones establecidos en la Ley. Asimismo, se prevé que los gobiernos locales están obligados a recoger y proteger a los canes que deambulen en la vía pública, en caso sea posible, identificar a su propietario o tenedor.

### **2.2.3. Protección jurídica a los animales**

La protección jurídica de los animales se concibe como un tema cuya vigencia ha estado en reposo durante mucho tiempo. Sin embargo, una serie de acontecimientos socio-culturales han avivado su debate hasta configurar una regulación normativa que, en nuestro país, aún se encuentra en cierto estado de formación; ello debido quizás a que la discusión sobre el tema no se encuentra del todo resuelta. Empero eso no ha sido impedimento para que desde la ciencia jurídica se intente desarrollar y profundizar el tema, por medio del llamado derecho de los animales.

En la doctrina, autoras como Chibele (2016) señalan que una definición próxima a lo que se ha denominado como derecho de los animales o derecho animal es aquella que lo concibe como no aún una rama propiamente jurídica, empero que si un contexto de estudio en el ámbito de las relaciones humanas con connotación jurídica, por medio de la cual se agrupa un conjunto de complejos teóricos normativos y principistas, por medio de los cuales se busca brindar o promover de protección jurídico-social a los animales de especies distintas al ser humano, que procuran una situación de bienestar y protección.

De manera similar afirma Waisman (1997), respecto de su noción de derecho animal, que es que esta es en esencia una norma con carácter estatutario y eminentemente judicial, por lo que no debe confundirse con materias esgrimidas propias por el derecho ambiental, sino más bien poder propender una regulación adecuada y precisa en los términos jurídicos y bioéticos.

### **2.2.3.1. Fundamentos constitucionales en la protección jurídica de los animales**

Como habíamos indicado ya al describir el acápite teórico de nuestra tesis, el tratamiento jurídico del maltrato animal, y su subsecuente preocupación en el ámbito social parece reciente, empero como se verá a continuación, los fundamentos que recaen en su tratamiento, al menos en lo que toca a la Constitución, aún no se hallan definidos. Es quizás por esto que los esfuerzos legislativos a nivel de leyes y reglamentos; así como de determinadas ordenanzas municipales en lo correspondiente a su turno, han tomado una posta regulatoria aún ausente en nuestra Carta Magna.

Nuestra Constitución vigente de 1993, como veremos a continuación, no ha tratado expresamente el derecho de los animales; si no que este puede desprenderse de manera implícita en la lectura de determinados artículos.

Por ejemplo, en lo correspondiente a su Título I, denominado, en su capítulo I, sobre los Derechos Fundamentales de la Persona, en su artículo 2, numeral 22, señala que es un derecho básico de cualquier persona gozar de paz, tranquilidad, disfrute del tiempo libre y descanso, así como lo es también el de gozar de un medio ambiente que se encuentre equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Aquí la referencia más directa es el tema al equilibrio medioambiental, donde la protección de la flora y fauna resulta siendo una prerrogativa encargada al Estado.

Por otro lado, el artículo 66, de una manera más extensiva respecto a la protección y cuidado de los recursos medioambientales señala su calificación, y clasificación de protección como bienes jurídicos patrimoniales de la nación los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación.

Por su parte el artículo 67, de la referida norma constitucional, solo hace mención al uso sostenible de los recursos naturales

Lo mismo sucede con el artículo 68, por medio del cual se extiende una prerrogativa dirigida al estado en la promoción y conservación de la diversidad biológica y la protección de las áreas naturales restringidas.

Asimismo, en el artículo 192, se establecen también prerrogativas específicas a los gobiernos regionales, para que se encarguen de la promoción del desarrollo y la economía regional, para fomentar la inversión sostenible. Un dato interesante respecto a este artículo se da en su último párrafo, en el cual se le otorgan facultades legislativas en temas medioambientales.

Por su parte el artículo 195, faculta determinadas especialidades legislativas, sobre todo en el tema medioambiental, sin tocar de fondo el tratamiento a los derechos animales.

Por tanto, esta lectura breve de determinados artículos de nuestra Constitución señala que no existe en ella regulación explícita alguna sobre la relación directa que tiene el hombre y sus conductas, con los animales. Así también lo ha señalado Franciskovic (2011), que solo se puede encontrar una somera referencia al tema animal en la redacción del artículo 68, “el cual establece que la obligación del Estado respecto de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”. Así pues, explica la citada autora que “en cuanto al tema de protección animal nuestra Constitución carece de todo contenido” (p. 47).

En ese sentido, a propuesta de la citada Franciskovic (2011) resulta necesario e imperioso de que la Constitución Política encuentre una cláusula regulatoria, y a través de ellas puede establecer un conjunto de parámetros, límites, obligaciones; así como sanciones por medio de los cuales se materialice a nivel fundamental la defensa, protección, preservación y conservación de las especies animales.

Es por ello que, a recomendación de la autora, es exigible de forma fundamental que el país representado por su administración pública trate de aunar las conductas que se enmarquen en el cuidado y la lucha contra el maltrato animal, tal y como puede acontecer en los diferentes países de la Unión Europea, como Alemania, que cuenta con un apartado legal para los animales, en donde puede señalarse que existe un criterio más eficiente a nivel legal para lograr penas efectivas y cuidados hacia los animales, y cuyos cantones a nivel administrativo promueven estas acciones de cuidado, expresado en sus diferentes reglamentaciones de carácter administrativo local.

Del mismo modo, según sugiere la citada, es necesario que el Estado deba de promover una cultura animal, es decir, que los animales humanos- los seres humanos- seamos más sensibles, o sea, que aprendamos a respetar a los animales no humanos, ayudemos en la defensa, conservación y protección de la especie animal, evitando todo acto discriminatorio,

de explotación, de extinción y experimentación, que aprendamos a tratarlos como seres vivos, libres, sensibles con respeto y no como si fuesen cosas u objetos inanimados.

### **2.2.3.2. El rol del estado en la protección de los animales**

Como se ha visto previamente en nuestro país, al menos a nivel constitucional, aún no existe una regulación expresa respecto del derecho de los animales y el trato que el hombre le da; sin embargo, como hemos ya referido con anterioridad también, se ha propuesto y promulgado ya, un conjunto de esfuerzos normativos a nivel legislativo y especial, en el caso de las normas municipales.

Esta es una dinámica que va adquiriendo mayor peso en la práctica legislativa a nivel mundial, pues casi 65 de los 192 países al rededor del mundo poseen ya normas nacionales que regulan la protección de los animales, al margen de que estas, en su aplicación serán muchas veces ineficientes, como es que reflexiona (Sulma & Raquel, 2016).

En nuestra legislación, hasta la dación de nuestra norma vigente, el antecedente legislativo que tuvo vigencia en nuestro país hasta el 2015 fue la Ley N.º 27265. Como ya se mencionó en párrafos precedentes, dicha norma no fue debidamente implementada, y para nuestro caso, no existió mayor referencia normativa hacia las administraciones públicas locales, como son las municipalidades provinciales y distritales, o los gobiernos regionales.

En tal orden de ideas explicadas, nuestro país, con la regulación de la citada ley, se considera un Estado que, a nivel de América Latina, ha realizado un gran avance hacia la consolidación de una sociedad más igualitaria y sensible en relación con su entorno; ya que en décadas anteriores esto no era una cualidad propia de las legislaciones en general, y menos una iniciativa propia y en sentido reglamentario de los gobiernos subnacionales.

Ahora bien, a nivel de la participación de las municipalidades el caso más reciente es el de la Municipalidad de Lima, que mediante la Ordenanza Municipal N.º 1855 señala entre

sus objetivos principales “garantizar el respeto a los animales domésticos, erradicando toda forma de dolor, maltrato, actos de crueldad y sufrimiento”, así como “promover la salud y bienestar” de las mascotas y “fomentar la tenencia responsable de animales domésticos”.

#### **2.2.4. Jurisprudencia relevante**

##### **a) En el ámbito nacional**

En nuestro país, la expedición de ordenanzas municipales que norman el comportamiento de las personas respecto del tratamiento de los animales ha tenido un vigor cada vez más vigente, a partir quizás, de la experiencia internacional, como se verá de manera oportuna. En efecto, se han dado en distintos municipios un conjunto de importantes pronunciamientos ediles, los cuales reseñaremos de manera sucinta a continuación:

##### *Ordenanza Municipal N.º 0001-18 de la Municipalidad provincial de Tacna*

Esta ordenanza municipal expedida el 25 de abril de 2018, tiene como eje central de su normativa lo señalado por la ya analizada Ley N.º 30407, Ley de Protección Animal, que establece un principio de protección y bienestar animal. En efecto, por medio de este principio se entiende que el Estado es aquel que establece las condiciones óptimas para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, dotados con capacidad de sentir.

Así también, como se señala en su parte considerativa, se ampara en el principio de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, por medio del cual, las autoridades competentes, a nivel nacional, regional y local, las personas naturales y jurídicas propietarios o responsable de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y protección animal.



Ahora bien, teniendo como ámbito de protección las consideraciones antes señaladas, la referida ordenanza municipal tiene como fórmula legislativa las siguientes cláusulas normativas más importantes:

En su artículo 1, respecto de su finalidad señala que es competencia de la municipalidad el regular el Régimen Municipal de protección a los animales domésticos, en la jurisdicción de la provincia de Tacna, tiene el carácter de orden público y de cumplimiento obligatorio.

Una de las cláusulas normativas más llamativas que presenta esta ordenanza se basa en su dicción de maltrato, contenida en su artículo 5, donde refiere que se considera como un comportamiento de maltrato hacia los animales a toda conducta que cause dolor innecesario o estrés al animal doméstico, menoscabando su calidad de vida, hasta aquellas que causan la muerte de manera intencional.

Por otro lado, el referido artículo, también indica los comportamientos sujetos a sanción, los cuales son los siguientes:

- a) No alimentar en cantidad y calidad suficiente.
- b) abandonarlos y/o mantenerlos en instalaciones inadecuadas, no de acuerdo con su especie ni raza,
- c) Azuzarlos mediante instrumentos que no siendo de simple estímulo les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.
- d) Tenerlo atado con soga, arnés u otro implemento material que le impide el libre movimiento permanente.
- e) Tenerlo enfermo, de acuerdo con el informe de un médico veterinario habilitado.
- f) Tenerlos hacinados, es decir, en un espacio muy reducido, inapropiado o perjudicial para su desarrollo.

- g) Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos
- h) Tenerlos en estado de inanición, desnutrido o deshidratado de acuerdo con Informe de un médico veterinario habilitado.

Del mismo modo, llama también la atención lo indicado en el artículo 6, donde se refiere a la crueldad animal, como concepto distinto al maltrato, entendiéndose este como una suerte de agravante. En efecto, el referido artículo señala que se considera crueldad animal al tratamiento que causa sufrimiento o daño a los animales

En ese sentido, el señalado artículo, explica que se consideran actos de crueldad, entre otras, los siguientes comportamientos:

- a) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal doméstico, salvo que el acto tenga fines de salud para el animal doméstico.
- b) Intervenir quirúrgicamente sin anestesia y sin poseer el título de médico veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.
- c) Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones. Lastimar y arrollar animales intencionalmente causándoles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad.
- d) Realizar actos públicos o privados de tiñas de animales domésticos, corridas de canes y parodias en que se mate, hiera u hostilice a los animales.

*Ordenanza Municipal N.º 359-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores*

Esta ordenanza municipal emitida por la comuna mirafloresina en el 9 de agosto de 2011, a diferencia de la antes citada ordenanza de la Municipalidad Provincial de Tacna, contempla un marco fundamental sustantivo más amplio, pues no solo se restringe a lo

señalado por la ya referida ley de protección animal que modifica el código penal, sino que hace hincapié de instrumentos internacionales y de lo normado a nivel constitucional.

En efecto, en su primera parte considerativa la ordenanza explica lo siguiente:

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamado el 15 de octubre de 1978, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas - ONU, que contienen dispositivos legales consagran el derecho a la vida de los animales, lo cual hace que el sacrificio de estos sea única y exclusivamente por causas absolutamente justificadas.

Asimismo, en referencia al contenido constitucional de la protección de los animales, con referencia a las facultades que los organismos del Estado tienen respecto de ella.

Ahora bien, entrando a detallar aspectos más puntuales de la referida normativa municipal, el artículo 2 de la misma señala de modo particular el alcance de su protección, señalando que la tutela de la integridad, salud y tranquilidad de las personas encuentra el alcance esencial de sus disposiciones, de modo que la competencia municipal en materia de crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de animales se ejercita con el propósito de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas, a través de acciones de control y fiscalización.

#### **b) En el ámbito internacional**

En el ámbito internacional, la jurisprudencia española es profusa en cuanto a la emisión de este tipo de normatividad regional municipal. En efecto, como veremos a continuación, existen un conjunto de municipios los cuales han emitido una serie de pronunciamientos al respecto, los cuales citamos a continuación a manera de extracto:

*Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales en el Ayuntamiento de Orihuela*

En esta ordenanza, según se define en su artículo 1, se “tiene por objeto fijar la normativa que asegure una tenencia de animales, compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección”. Para ello, como se puede constatar en el alcance normativo que tiene la referida disposición municipal en su artículo 2, se encuentran obligadas a cumplir dicha finalidad y sus cláusulas particulares, “toda persona física o jurídica que, de forma permanente, ocasional o accidental, tenga trato con los mismos”.

Ahora bien, resulta resaltable indicar que el mismo artículo señala el alcance pasivo de protección jurídica que da, esto es, a qué tipo de animales alcanza la protección de la referida ordenanza municipal. En efecto, el citado artículo expresa que “será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente se aplicará a las subespecies y variedades de perros y gatos”.

Del mismo modo, en su segundo párrafo, el artículo 2, a modo distintivo, deja fuera de su alcance de protección a “los animales de experimentación cuya protección esté regulada por las leyes españolas o normas comunitarias, y los que se crían para obtener trabajo, carne, piel o algún otro producto útil al hombre”.

En efecto, como se puede ver en la referida disposición municipal, aquellos animales que, aunque sean definidos como domésticos, prestan una utilidad industrial o científica para el ser humano, no se encuentran dentro del ámbito de protección. Una señal característica de las competencias municipales de esta ordenanza en particular, es la que se encarga de normar las prohibiciones a los propietarios de los animales objeto de protección.

*Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales del ayuntamiento de Alicante*

Un preámbulo que se debe anotar de manera especial en el comentario de esta ordenanza municipal se halla en su exposición de motivos, esto es, aquellas razones que justifican la intervención normativa de la municipalidad a nivel social. En efecto, una de las razones fundamentales que expresa la ordenanza municipal objeto de este ítem, explica lo siguiente:

La novedad de la presente Ordenanza reside en su intención de potenciar y enfatizar el carácter proteccionista dirigido hacia los animales y en concreto el concepto de bienestar animal, garantizando una tenencia responsable, reduciendo los abandonos, así como la procreación incontrolada, minimizando los riesgos para la sanidad ambiental y preservando la tranquilidad, salud y seguridad de las personas, animales y bienes (Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales del ayuntamiento de Alicante, 2020, p. 2).

Uno de los aspectos fundamentales de esta ordenanza municipal es el alcance de las definiciones, lo que implica el ámbito de protección explícito de la norma, respecto de los animales que son objeto de su ratio normativo. En efecto, el artículo 4 de la referida ordenanza dice que los tipos animales que se contemplan en la referida norma son los siguientes: animal de compañía, animal de explotación, animal silvestre y el animal abandonado.

### **2.2.5. Protección a nivel penal desde una consideración dogmática referencial**

En el presente apartado se detallará de manera resumida una explicación doctrinal de los alcances de la Ley Nro.30407, en relación con las posibles consecuencias jurídicas de orden penal que puedan suscitarse.

En un primer momento, debe explicitarse que, en relación con el principio de protección y bienestar animal, el Estado fija los estamentos legales y tutela básica para poder proteger a los animales, en sus diferentes variantes, excluyendo claro está a las excepciones previstas por la legislación, pero generando un verdadero componente de protección legal (Taboada, 2019, p. 74).

En un segundo momento, se tiene la regulación del principio de protección de la biodiversidad, por el cual el Estado debe desarrollar diferentes políticas públicas de protección hacia las diferentes especies, no solo las que se encuentran en cautiverio o extinción, sino también de otros animales que se encuentran en la fauna (Chible, 2015, p. 14).

En un tercer momento, se tiene la regulación del principio de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, generando un vínculo de coordinación estatal entre los diferentes organismos de carácter público, como en el país son los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y municipales, que deben de trabajar de forma articulada y en forma progresiva para logra la tutela de la protección y el cuidado de los animales (Vega & Watanabe, 2016, p. 103).

En un cuarto momento, se regula el principio de armonización con el derecho internacional, que en esencia exige del Estado que debe articular sus políticas públicas de

protección hacia los animales desde una perspectiva acorde a los tratados, convenios de carácter internacional, y sea esta una visión global del problema (Carrión, 2016, p. 17).

Y en un quinto momento, el principio precautorio, por lo que el Estado deberá de prever las medidas necesarias para contrarrestar el maltrato animal y garantizar que se tutelen las diferentes acciones, que se encuentren en el ordenamiento jurídico. Así la política que debe fomentar el Estado debe encuadrarse en realizar acciones de carácter preventivo, a fin de tutelar la protección y el cuidado de los animales, siendo un elemento esencial el poder articular políticas sectoriales y también integradas entre los diferentes niveles de gobierno de la administración pública.

La ley en mención tiene la finalidad de garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública. Así, los principios enunciados en la legislación especial de protección a la vida de los animales domésticos y silvestres se insertan dentro del paradigma del Estado constitucional de derecho, pues ciertamente este no se agota en el mismo ser humano, sino que se proyecta al resto de seres vivientes del planeta.

Para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, se hacen expresas determinadas obligaciones o deberes, tanto a las personas como al Estado. Así, se enuncia en el artículo 5 de la ley N.º 30407 que “toda persona, natural o jurídica, está facultada para denunciar las infracciones a la presente ley”, además que se referencia literalmente en el artículo 06º que “los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tienen el deber de atenderlas e intervenir para garantizar la aplicación de la ley”. Destaca también que la Ley es su artículo 08, imponga a los gobiernos locales el deber de fomentar la creación de “albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono”

Asimismo, se determina como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con el del Ambiente, Producción, Salud y Educación.

### **El animal como bien mueble para el derecho penal**

Al considerarse al animal doméstico y silvestre dentro del catálogo delictivo correspondiente a los delitos contra la propiedad privada, se reconoce implícitamente, en primer lugar, la supremacía de la especie humana por sobre las demás especies vivientes del mundo; y, en segundo lugar, “la instrumentalización y cosificación del animal como bien puesto al servicio del ser humano” (Ignacio, 2014, p. 25).

El animal como res (cosa o propiedad) no es sino un producto jurídico marginado por el sistema social. Es la consecuencia de una creencia y de un modo práctico de concebir al animal no humano, esto es, la forma jurídica de una concepción que incluso tiene el respaldo ideológico de determinadas religiones institucionalizadas, para las cuales el animal no humano no tiene alma o espíritu.

Según tal concepción religiosa, “el hombre, al haber sido creado a imagen y semejanza de Dios, representa la máxima cumbre de la creación” (Franciskovic, 2013, p. 90). Tal ideología estática de la vida no ha hecho sino limitar el horizonte del ser humano en el punto referido a sus formas de relación para con el resto de las especies de animales, y en especial con los mamíferos, los cuales, pese a que el hombre tiene su misma condición (mamífero), son clasificados entre los bienes de consumo y los domésticos.

Además, la elección de los animales domésticos resulta en cierta medida arbitraria y depende de la cultura de cada región o país. Así, los animales que son considerados domésticos en nuestro país no lo son en otros, y viceversa: los que no son considerados domésticos, los de consumo, en otros países son considerados animales domésticos.



El derecho penal, como parte del derecho en su conjunto, “se limita a repetir lo que las normas jurídicas extrapenales informan: todo animal no humano es considerado una cosa mueble, un bien mueble” (Gutierrez, 2015, p. 18), que se encuentra en la esfera del patrimonio personal del ser humano, y es susceptible, por tanto, de adquisición y enajenación civil.

Algo destacable de nuestra actual legislación penal reside en que protege, a través del art. 206-A del CP, no solamente a los animales considerados domésticos, sino también a los silvestres. En este apartado, la razón de ser de la inclusión de los animales silvestres parece ser la búsqueda de la preservación de un elemento vital del ecosistema natural, como son los animales silvestres, que pueden encontrarse en determinados niveles de peligro de extinción. En esa medida, resulta notable su inclusión, aunque se pudo haber legislado en el ámbito de los delitos cometidos contra el medioambiente (los denominados “delitos contra la ecología”).

Ahora, si para los supuestos de los animales silvestres el delito de abandono o de actos de crueldad contra los animales parece funcionar sin mayor problema, no sucede lo mismo para con los supuestos de los animales domésticos; ya que ellos tienen más contacto con las personas y son más pasibles a ser maltratados, desprotegidos, abandonados, etc.

Sin duda, lo más destacable del art. 206-A del CP es que impone límites a la actuación del propietario o responsable de la res (cosa), animal doméstico o silvestre, con el fin de salvaguardar la integridad física y la vida de esta.

Sin embargo, tanto el ataque a la integridad física como a la vida del animal son interpretados como atentados contra el patrimonio personal de determinado ser humano, cuando el animal le pertenece a determinada persona, que es el caso de los animales domésticos, o contra el patrimonio del Estado, cuando se trata de animales silvestres.

Con todo, la enajenación civil “no significa disposición indiscriminada, arbitraria e irracional. El dueño del animal doméstico o el responsable del animal silvestre no puede maltratar, mediante la comisión de actos de crueldad, ni abandonar al animal” (Muñoz, 2009, p. 19).

El art. 206-A del CP tiene dos posibilidades de expresión subjetiva del tipo penal, en la medida de que, por un lado, respecto al abandono de los animales domésticos y silvestres, el dolo sería de exposición a peligro; y, en lo referente a la comisión de actos de crueldad contra animales domésticos o silvestres, el dolo sería de lesionar.

Tener distintas posibilidades (dolo de exposición a peligro y de lesión) dentro de una intención de dañar una propiedad mueble significa que estamos ante un punto de innegable confusión, más aún cuando en el segundo supuesto (segundo párrafo) se regula la muerte sobreviniente del animal.

Estamos en el plano del *animus*, en donde se advierten los móviles internos que mueven al sujeto activo a cometer un determinado ilícito penal. El *animus* en el tipo penal *mencionado ut supra* no tiene unidad típica, y ese solo hecho complica el análisis del tipo penal, “ya que la exposición a peligro inherente a la conducta del abandono del animal doméstico o silvestre puede producir su muerte subsecuente, al igual que las lesiones causadas por los actos de crueldad contra el animal” (Roca, 2017, p. 14).

Dado que encontramos diversos *animus* en un solo tipo penal -que no se condicen con el bien jurídico protegido, que es la propiedad o el patrimonio de la cosa mueble animal doméstico o silvestre-, las agravantes no presentan mucha lógica, pues la muerte subsecuente, tal como está regulada en el Código Penal, no puede ser a título de delito preterintencional: falta la fórmula de la muerte previsible.

## **2.3. Definición de conceptos**

### **2.3.1. Abandono de animales de compañía**

Según la Ley N.º 30407, es aquel tipo de situación en la que un animal de compañía es dejado en la vía pública o estando en posesión del dueño o tenedor se le ignora en cubrir sus necesidades elementales de otorgarle comida, refugio y atención médica.

### **2.3.2. Animales de compañía**

Es entendido como la especie doméstica que se ha adaptado a vivir en un entorno humano, generalmente de carácter familiar, existiendo un control y direccionamiento por parte del dueño hacia estos animales (Waisman, 1997).

### **2.3.3. Asociación para la protección y el bienestar animal**

Es aquella organización que carece de lucro en su fin patrimonial y que generalmente se halla dedicada a la protección, conservación, defensa y bienestar de los animales. Se han constituido en diferentes partes del mundo, y el Perú no es la excepción, por lo que puede señalarse que sus actividades no solo cubren una parte de un Estado determinado, sino más bien participan en diferentes colectivos compartiendo causas comunes (Postigo, 2007).

### **2.3.4. Bienestar animal**

Según la Ley N.º 30407, es aquel conjunto de elementos vinculados a la calidad de vida que debe de propenderse en favor de los animales; ya que muchas veces si bien se lucha por erradicar la violencia en contra de los animales, estos también merecen una mayor tutela, para mejorar sus condiciones de vida.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis

##### 3.1.1. Hipótesis general

Los gobiernos locales y regionales no cumplen de manera efectiva las funciones previstas en la Ley N.º 30407, orientadas a la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019.

##### 3.1.2. Hipótesis específicas

- Los factores que dificultan el adecuado cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019, se encuentran determinados por elementos de carácter presupuesta, administrativo y normativo.
- Los elementos normativos que dificultan que los gobiernos locales y regionales cumplan con los fines de protección y bienestar de los animales de compañía, 2019; básicamente se hallan determinados por una ausencia de ordenanzas municipales regionales, así como una falta de sanción administrativa a quienes incumplen con los fines de la Ley N.º 30407.

#### 3.2. Variables

##### 3.2.1. Identificación de las variable

- **Variable independiente.** Funciones que cumplen los gobiernos y locales y regionales.
- **Variable dependiente.** Protección y bienestar de los animales de compañía.

### 3.2.2. Operacionalización de variable

TIPO DE VARIABLE	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
Variable independiente	Funciones que cumplen los gobiernos locales y regionales.	“Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización” (Castiglioni, 1996, p. 173).	-Función normativa regional. -Función normativa municipal.	Cuestionario.
Variable dependiente	Protección y bienestar de los animales de compañía.	“El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente” (Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal).	-Protección de los animales de compañía. -Bienestar de los animales de compañía.	Cuestionario.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Métodos de investigación**

El enfoque de la presente investigación es de carácter mixto, así de acuerdo con Grinell (1997) este modelo “recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o a una serie de investigaciones para responder a un planteamiento” (p. 180).

En tal sentido, la presente investigación aborda el tema de la protección y el bienestar animal, así como la función de los gobiernos locales y regionales, desde una óptica teórica o dogmática, eso enmarcado en un enfoque cualitativo, y, asimismo, para la recolección de los datos se consideró emplear un instrumento de carácter cuantitativo cómo es el cuestionario, el mismo que fue aplicado en la muestra seleccionada.

##### **4.1.1. Métodos generales**

###### **a) Método deductivo**

El método que se empleó en la presente investigación es el método deductivo, y se detalla de la siguiente manera:

El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares (Arazamendi, 2013, pp. 108-109).

Este método ha permitido a la investigación estudiar las variables de estudio señaladas, que se ha delimitado su actuación de lo general; donde podemos encontrar a la

Ley N.º 30407, a lo particular que en este caso fueron los hechos deficientes de la presente ley en la realidad local.

#### **4.1.2. Métodos específicos**

##### **a) Método hermenéutico jurídico**

De acuerdo con Larenz (1996) este método “hace referencia a la interpretación del derecho, tradicionalmente de la norma jurídica, y se ubica comúnmente dentro de los temas centrales de la filosofía del derecho” (p. 90). En el presente trabajo de investigación, el presente método ha permitido interpretar el conjunto de normas referidas a la materia objeto de estudio.

#### **4.2. Tipo de investigación**

De carácter básico, definida como aquel tipo de investigación “que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad” (Carrasco, 2005, p. 43). En tal sentido, la investigación solo se abocó al estudio de las variables a nivel conceptual.

#### **4.3. Nivel de investigación**

De carácter descriptivo. Así, este tipo de estudio “tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (Valderrama, 2015, p. 169).

En tal sentido, solo se han estudiado las variables de estudio a partir de sus características principales, a su vez se describió las principales características del problema

#### **4.4. Diseño de investigación**

La presente es una investigación no experimental. Este diseño se utiliza “para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado

del tiempo, además porque no se manipuló ninguna de las variables” (Supo, 2015, p. 35), es decir, solo se observó el problema social tal conforme sucede en la realidad.

#### **4.5. Población y muestra**

##### **4.5.1. Población**

La población que se ha tomado para la presente tesis está conformada por cuatro (04) funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo, quienes son los siguientes: gerente de Desarrollo e Inclusión Social, gerente de Servicios Públicos, gerente Municipal, el responsable del centro veterinario municipal, y por (02) funcionarios del Gobierno Regional Junín, quienes son los siguientes: gerente regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, gerente regional de Desarrollo Social. Haciendo un total de (06) funcionarios públicos.

##### **4.5.2. Muestra**

La muestra se encuentra conformada por cuatro (04) funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo y (02) funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín, que están facultados o tienen injerencia para tomar decisiones de poder aplicar y hacer cumplir la Ley N.º 30407. En el presente caso son 06 funcionarios públicos.

Asimismo, se ha empleado como tipo de muestreo el de conveniencia, en donde el investigador selecciona el número de la muestra de acuerdo con la accesibilidad y a los requerimientos de la investigación.

La confiabilidad ha sido determinada porque el instrumento produce resultados consistentes y coherentes, es decir, su aplicación ha generado que se considere algunas preguntas repetidas, variación de términos, y la muestra no ha variado en sus respuestas, haciendo una valoración de exactitud en la encuesta aplicada, a su vez se puede acreditar con ello la confiabilidad y seguridad de la misma.



## **4.6. Técnicas de investigación**

### **4.6.1. Técnicas de recolección de datos**

En la presente investigación se utilizarán el análisis documental y la entrevista.

En tal sentido el análisis documental, de acuerdo con Sutherland (2001), esta consiste en aquel “conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo” (p. 43). Esta técnica sirvió para analizar el conjunto documentario relacionado a la investigación, como textos legales, jurisprudenciales, doctrinales, entre otros.

También se ha empleado la entrevista, que de acuerdo Arazamendi (2013) es “la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto” (p. 16).

Dicha entrevista, ha tenido como fin recolectar las opiniones de la muestra; ya que nadie mejor que ellos para saber cómo está actualmente la realidad en los Gobierno locales y regionales, para implementar una política pública de protección y bienestar a los animales de compañía, a su vez que para obtener el cargo han recibido capacitaciones y ellos han realizado estudios de especializaciones para poder desenvolverse mejor en el cargo que ostentan,

La muestra realiza su trabajo desde hace ya bastante tiempo y este hecho ha ocasionado que generen una destreza o capacidad, para considerarlos personas conocedoras del tema en cuestión.

### **4.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó como instrumento de recolección de datos al cuestionario, el mismo que fue formulado de acuerdo con los criterios metodológicos establecidos en el cuadro de

operacionalización de variables. Dicho instrumento de investigación fue aplicado a la muestra seleccionada.

#### **4.7. Procedimiento de recolección de datos**

En la presente investigación como procedimiento que se realizó para la obtención de los datos se consideró de la siguiente forma:

- Diseñar el instrumento.
- Validar el instrumento.
- Aplicar el instrumento en la muestra.
- Analizar e interpretar los datos.

#### **4.8. Técnicas de procesamiento de análisis de datos**

Para el procesamiento y análisis de datos se tabularon los datos obtenidos de la aplicación de las técnicas y el instrumento la investigación, utilizándose el programa SPSS (Statistical Package for Social Sciences), versión 25, luego de procesados dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y tablas.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1. Presentación de resultados

En la presente se expresan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada.

#### ÍTEM N.º 01

Tabla 1 ¿Se han conformado los comités de protección animal en la región Junín?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	2	33,3	33,3	33,3
	No	4	66,7	66,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

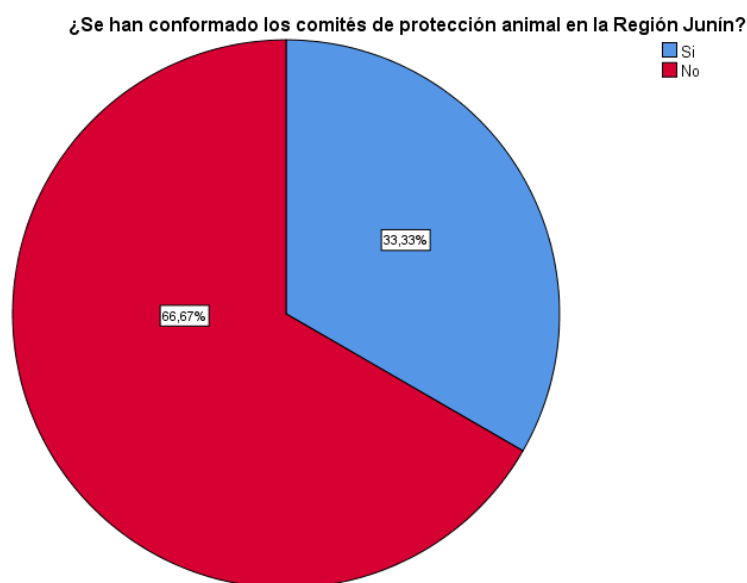


Figura 1. Porcentaje de respuestas sobre la formación de comités de protección animal.

**Interpretación.** Al ser consultados (04) funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo y (02) funcionarios del Gobierno Regional Junín; respecto de si se han conformado los comités de protección animal en la región Junín, estos respondieron que si en un 33.33 % y que no en un 66.67 %. Dicha muestra es confiable porque son personas

que tienen acceso a información de primera mano sobre la situación en la que actualmente se encuentra la municipalidad.

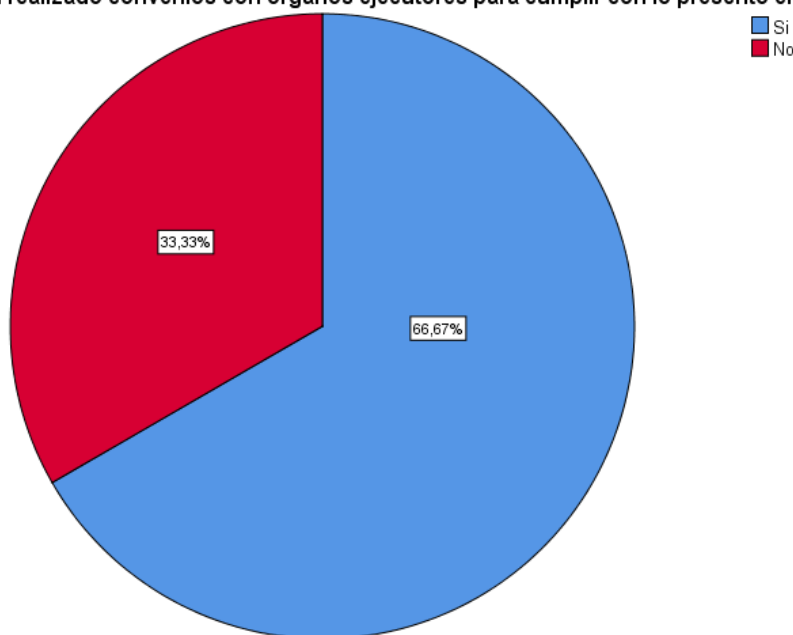
**Comentario.** Esto da cuenta de que estos comités de protección animal si bien han sido estipuladas en la legislación de la materia como una forma institucional de articular medidas para la protección animal, no se cumple en la realidad; ya que son pocas las entidades municipales o regionales que las han implementado y normado de forma interna, pero en el caso no se ha podido llevar a cabo, ya sea por falta de interés o por desconocimiento de la normativa vigente. Cabe agregar que a la actualidad no se conformó ningún comité para protección animal en la región Junín.

## ÍTEM N.º 02

**Tabla 2 ¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N.º 30407?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	4	66,7	66,7	66,7
	No	2	33,3	33,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N° 30407?



*Figura 2.* Porcentaje de respuestas sobre la realización de convenios con órganos ejecutores para cumplir con la Ley 30407.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo y del Gobierno Regional de Junín, respecto de si han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N.º 30407, estos respondieron que sí en un 66.67 % y que no en un 33.33 %.

**Comentario.** Podemos señalar que, en la realidad local no se ha conformado ningún convenio con un órgano ejecutor para dar cumplimiento a la Ley N.º 30407, ya que no se han generado las gestiones necesarias para exigir un mayor presupuesto y mejorar las condiciones de la administración, para así poder alcanzar los objetivos y finalidades de la Ley N.º 30407. Habiendo una desidia al respecto; puesto que las autoridades encargadas no exigen un presupuesto que los ayude a mejorar las condiciones administrativas y así poder alcanzar los fines de la Ley N.º 30407, lo que ocasiona un cumplimiento efectivo de los propósitos institucionales para la protección y bienestar de los animales de compañía.

### ÍTEM N.º 03

**Tabla 3. ¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N.º 30407 en la Región Junín?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	4	66,7	66,7	66,7
	No	2	33,3	33,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N° 30407 en la Región Junín?

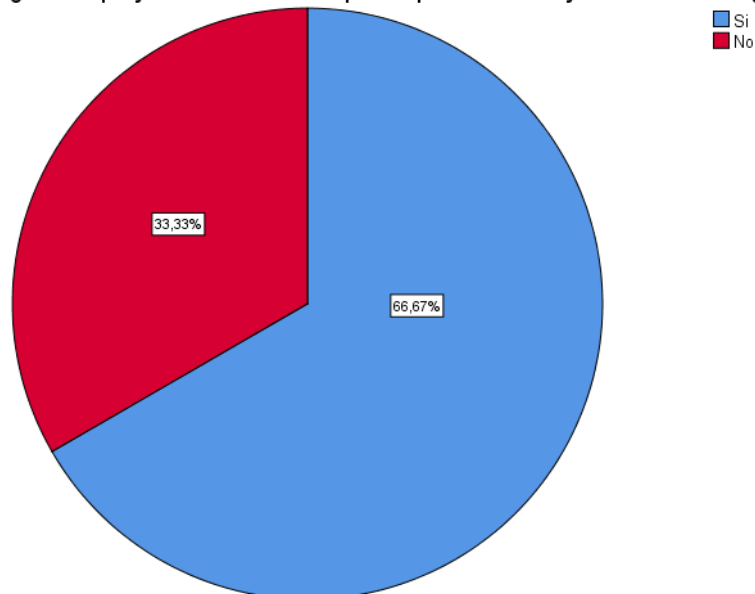


Figura 3. Porcentaje de respuestas sobre la existencia de proyectos de ordenanza para implementar la Ley 30407.

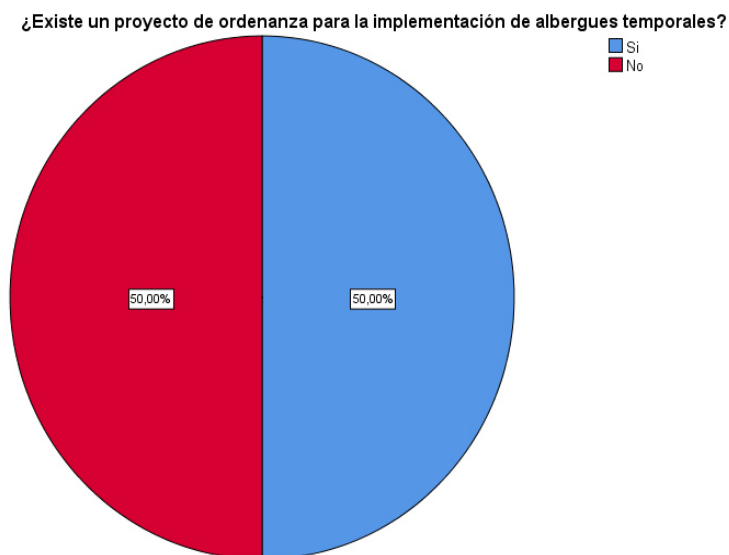
**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N.º 30407 en la Región Junín, estos respondieron que sí en un 66.67 % y que no en un 33.33 %.

**Comentario.** Los gobiernos locales y regionales son entidades autónomas, se debe tener en cuenta que existen consejeros regionales y regidores provinciales que deben de formular, proponer y regular ordenanzas, para que se dé cumplimiento a la Ley N.º 30407, acorde a la realidad actual, a Sí también con la dación de una ordenanza se podrá regular el régimen de sanciones administrativas, a los infractores de la Ley. N.º 30407. Regular una ordenanza que dé cumplimiento a la Ley. N.º 30407, es muy importante porque ahí se establecerá el rol de funciones que debe cumplir cada funcionario y servidor público para que se dé un efectivo cumplimiento de la Ley.

#### ÍTEM N.º 4

**Tabla 4 ¿Existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	3	50,0	50,0	50,0
	No	3	50,0	50,0	100,0
	Total	6	100,0	100,0	



*Figura 4.* Porcentaje de respuestas sobre la existencia de un proyecto de ordenanza para implementar albergues temporales.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales, estos respondieron que sí en un 50 % y que no en un 50 %.

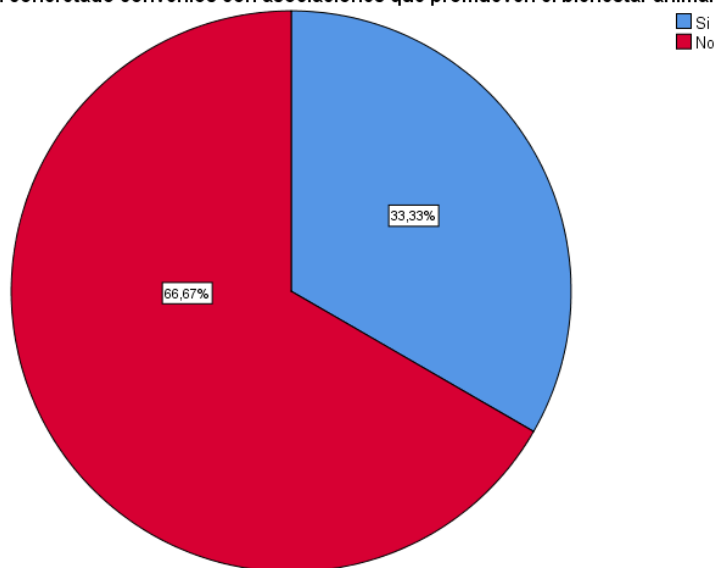
**Comentario.** En este aspecto, es evidente que no existe un apoyo al hecho de poder implementar albergues temporales en favor de los animales de compañía; ya que son muy escasos los gobiernos municipales que, si han podido implementarlo, haciendo un cumplimiento expreso a la norma, y pese a que el porcentaje obtenido es igual en la actualidad no existe un albergue temporal para animales de compañía, demostrando una decidida por parte de las autoridades en dar cumplimiento a la Ley N.º 30407.

## ÍTEM N.º 0

**Tabla 5 ¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	2	33,3	33,3	33,3
	No	4	66,7	66,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?



*Figura 5* Porcentaje de respuestas sobre si se concretaron convenios para promover el bienestar animal en la región Junín.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín, estos respondieron que sí en un 33.33 % y que no en un 66.67 %.

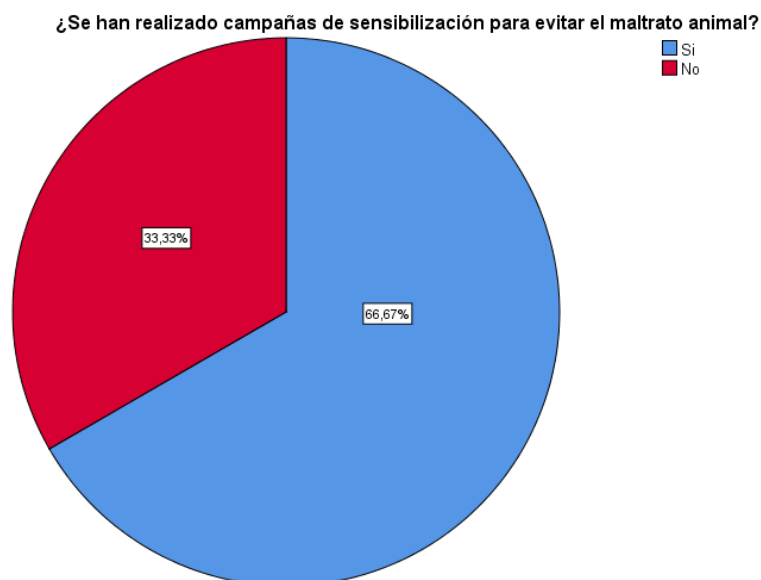
**Comentario.** La concreción de convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal es muy relevante para lograr mayores consensos en cuanto a la determinación de las medidas que los gobiernos locales deben adoptar para conseguir una adecuada protección a los animales. No obstante, la realidad evidencia que no existe un interés como política pública municipal en cumplir los fines de la Ley N.º 30407.



## TEM N.º 06

**Tabla 6 ¿Se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	4	66,7	66,7	66,7
	No	2	33,3	33,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	



*Figura 6.* Porcentaje de respuestas sobre la realización de campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal, estos respondieron que sí en un 66.67 % y que no en un 33.33 %.

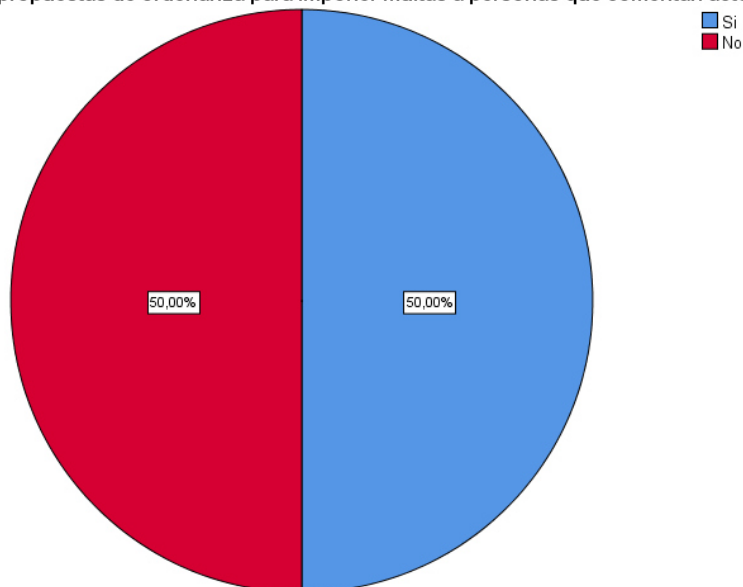
**Comentario.** En lo que sí existe una mayor actividad municipal y regional es en relación con la práctica común de realizar ciertas campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal, tal vez porque esto no implica mayor capacidad de gestión institucional y porque es más factible realizarlo ya que no demanda mayores recursos para su ejecución.

## ÍTEM N.º 07

**Tabla 7 ¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que cometan actos de maltrato animal?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	3	50,0	50,0	50,0
	No	3	50,0	50,0	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que comentan actos de maltrato animal?



*Figura 7.* Porcentaje de respuestas sobre la existencia de ordenanzas para la implementación de multas a personas que cometan maltrato animal.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que cometan actos de maltrato animal, estos respondieron que sí en un 50 % y que no en un 50 %.

**Comentario.** En este considerando, a nivel nacional si existen determinadas municipalidades que han regulado mediante ordenanzas municipales la imposición de multas de carácter pecuniario principalmente a quienes cometan actos de maltrato contra los animales, pero esto no debe ser solo una disposición normativa figurativa, sino que se deben

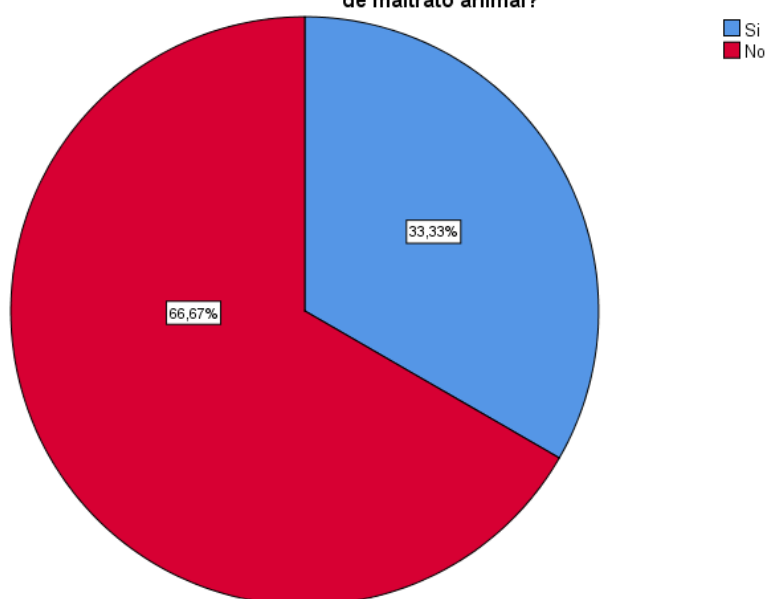
cumplir con imponer este tipo de sanciones para que tenga un efecto disuasivo en futuras conductas que realicen estos actos execrables.

### ÍTEM N.º 08

**Tabla 8 ¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que cometan actos de maltrato animal?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	2	33,3	33,3	33,3
	No	4	66,7	66,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

**¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal?**



*Figura 8.* Porcentaje de respuestas sobre la implementación de sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que cometan actos de maltrato animal, estos respondieron que sí en un 33.33 % y que no en un 66.67 %.

**Comentario.** También a nivel administrativo se evidencia que no existen sanciones de orden administrativo para tipificar los actos de maltrato animales, por lo que, ante la falta de regulación administrativa municipal, lo que se genera es un estado de impunidad, ya que

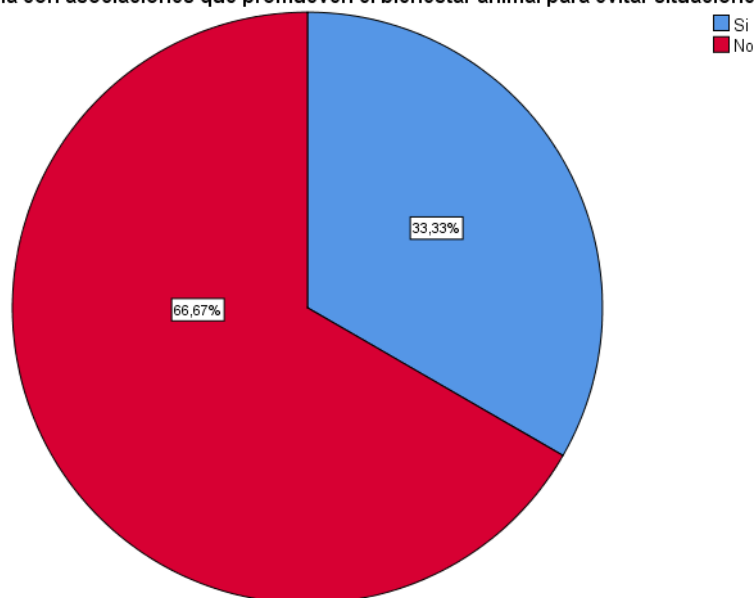
si no existen dichas sanciones debidamente establecidas, tampoco existirán penas que imponer, generándose una especie de anomía que perjudica el fin principal de la Ley N.º 30407 que es propender hacia la protección y bienestar animal.

### ÍTEM N.º 09

**Tabla 9 ¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	2	33,3	33,3	33,3
	No	4	66,7	66,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?



*Figura 9.* Porcentaje de respuestas sobre la coordinación con asociaciones que promuevan el bienestar animal, para evitar el maltrato.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal, estos respondieron que sí en un 33.33 % y que no en un 67.66 %.

**Comentario.** En este aspecto, también es importante destacar que muchas veces los gobiernos subnacionales no desarrollan políticas institucionales articuladas para lograr

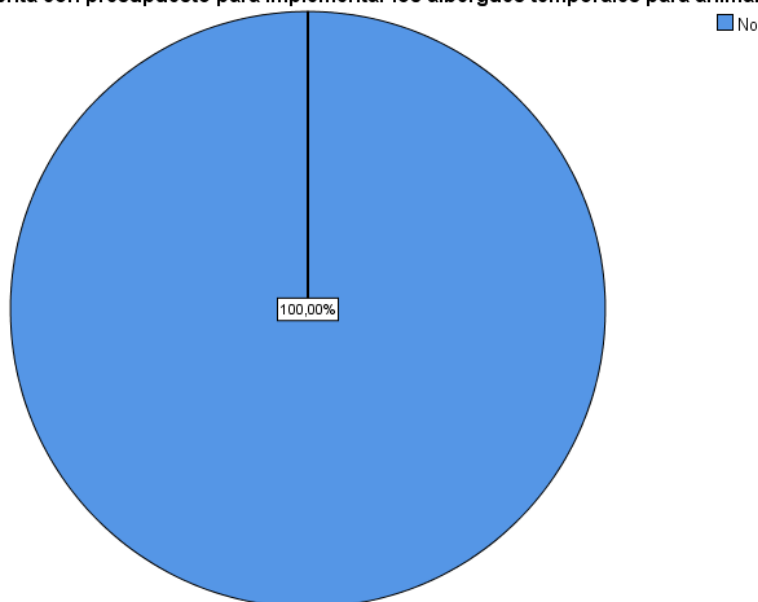
convenios o cierto vínculo con organismos que generalmente son de carácter privado y cuyo fin es tratar de lograr el bienestar animal, ocasionando a fin de cuentas una suerte de ineficacia de lo dispuesto en la Ley N.º 30407 y también una falta de tipificación administrativa.

### ÍTEM N.º 10

**Tabla 10 ¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía?**

Válido	No	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		6	100,0	100,0	100,0

¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía?



*Figura 10.* Porcentaje de respuestas sobre, si cuenta con presupuesto para la implementación de albergues temporales, para animales de compañía.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía, estos respondieron que no en un 100 %.

**Comentario.** Esto también es un claro reflejo de la realidad respecto a la capacidad administrativa con la que cuenta el Estado para poder implementar albergues temporales, así

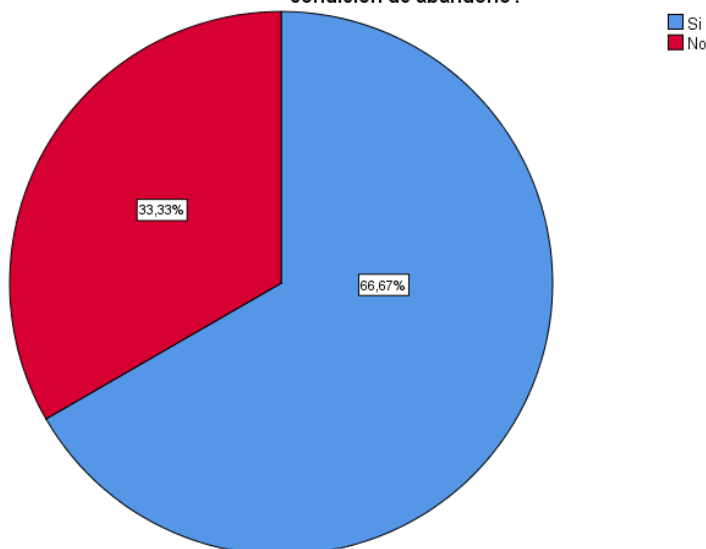
como sí sucede en otras realidades no tan lejanas como por ejemplo Argentina y Chile, aspecto que debe considerarse para un adecuado manejo de las condiciones que deben existir para propender dichos albergues.

### ÍTEM N.º 11

**Tabla 11 ¿Considera que los albergues temporales de compañía solo son para animales que se encuentran en condición de abandono?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	4	66,7	66,7	66,7
	No	2	33,3	33,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Considera que los albergues temporales de compañía sólo son para animales que se encuentran en condición de abandono?



*Figura 11.* Porcentaje de respuestas sobre, la si los albergues temporales son solo para animales que se encuentran en condición de abandono.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si considera que los albergues temporales de compañía solo son para animales que se encuentran en condición de abandono, estos respondieron que sí en un 66.67 % y que no en un 33.33 %

**Comentario.** En este sentido, sí debe considerarse que existe cierto consenso en la interpretación de la Ley N.º 30407 al establecer que los albergues temporales puedan

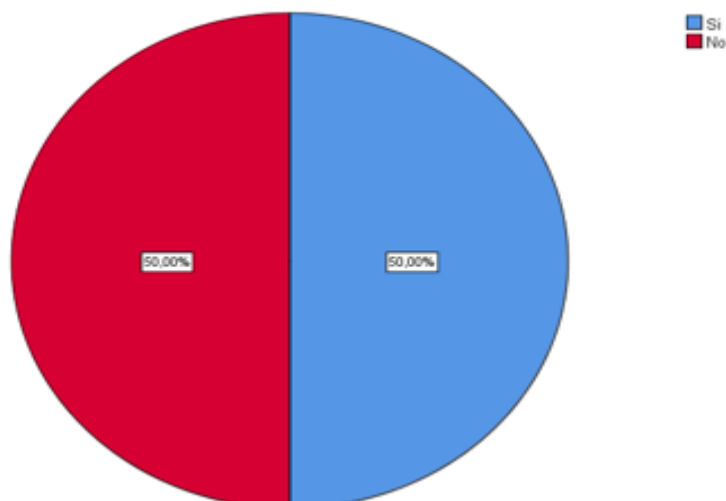
destinarse solo para los animales de compañía, y no a los animales que no se encuentran comprendidos en la ley de la materia, por lo que dicho criterio de aplicación sería acorde y más hacia un interpretación gramatical o literal de la norma.

**ÍTEM N.º 12:**

**Tabla 12 ¿Considera usted que la Ley 30407, influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en los animales en situación de abandono?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	3	50,0	50,0	50,0
	No	3	50,0	50,0	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

**¿Considera Ud. que la Ley Nro. 30407, Influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en animales en situación de abandono?**



*Figura 12.* Porcentaje de respuestas sobre, si la ley tiene un porcentaje positivo frente a la mejora de la calidad de vida de los animales en situación de abandono.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar animal garantiza la calidad de vida de los animales de compañía, estos respondieron que sí en un 50 % y que no en un 50 %.

**Comentario.** En relación con el análisis teleológico de la Ley N.º 30407, si debe considerarse que existe un debate respecto a cómo debe aplicarse y lograr su efectiva aplicación, si es que como contrapartida no existen los instrumentos de gestión pública ni los

mecanismos normativos pertinentes para lograr su efectivo desarrollo, lo que genera a fin de cuentas que no se cumpla sus objetivos primarios de bienestar y protección animal. Los estándares para afirmar ello se sustentan en el análisis normativo del conjunto de instrumento de gestión pública que conforma el ordenamiento jurídico orientado a la protección y bienestar animal.

### ÍTEM N.º 13

**Tabla 13 ¿Conoce Ud. la finalidad de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal?**

Válido	Si	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	6	100,0	100,0	100,0

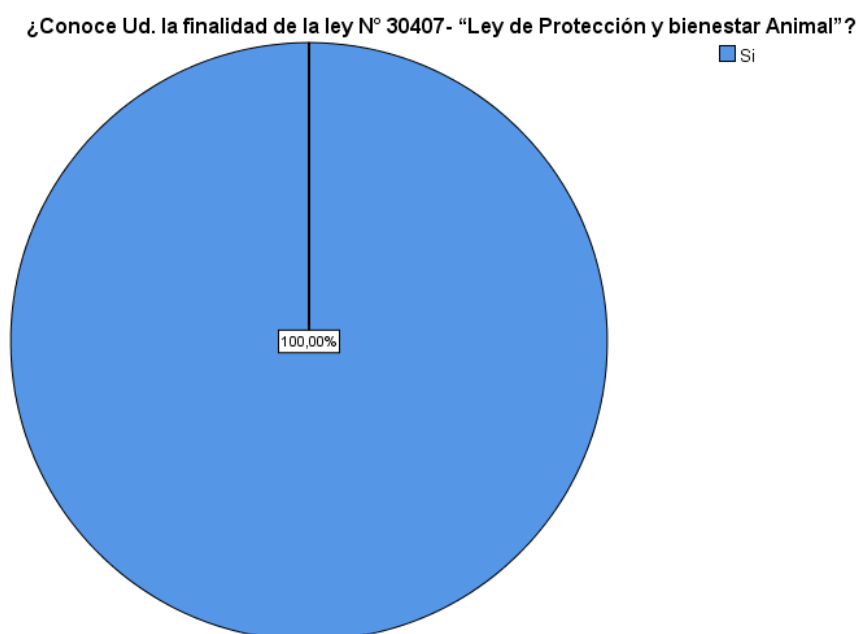


Figura 13. Porcentaje de respuestas sobre, si los funcionarios públicos conocen la Ley 30407.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si conocen la finalidad de la Ley N.º 30407, estos respondieron que si en un 100 %.

**Comentario.** Respecto al conocimiento propio de la Ley N.º 30407 si puede señalarse que esta ha sido debidamente publicada y difundida en el marco de las políticas públicas sectoriales que realiza el Estado. No obstante, el cierto conocimiento de esta norma no llega



a ser efectivamente aplicada por falta de otros factores que denotan la falta de interés por alcanzar los fines prístinos de la ley citada.

#### ÍTEM N.º 14

**Tabla 14 ¿El gobierno regional donde trabaja usted, ha implementado un Comité de Protección y Bienestar Animal?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	3	50,0	50,0	50,0
	No	3	50,0	50,0	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿El gobierno regional donde trabaja UD. ha implementado un comité de Protección y bienestar Animal?

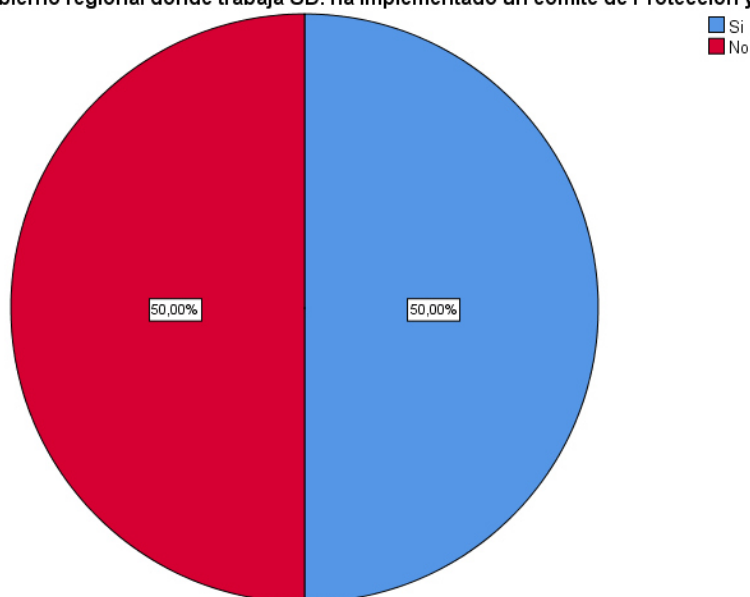


Figura 14. Porcentaje de respuestas sobre si el Gobierno Regional implementó un comité de protección y bienestar animal

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si el gobierno regional, donde trabajan, ha implementado un Comité de Protección y Bienestar Animal, estos respondieron que si en un 50 % y que no en un 50 %.

**Comentario.** En relación con la implementación de los comités de protección y bienestar animal, como se ha podido cotejar en anteriores ítems estudiados, pueda darse cuenta que no existe la aplicación efectiva de estos, ya que solo existen en algunas

municipalidades el criterio de poder realizar ciertas campañas de sensibilización hacia la protección y bienestar animal, pero no logrando concretar comités de protección y bienestar animal.

**Ítem N.º 15**

**Tabla 15 ¿En la entidad donde labora cuenta con una perrera?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	6	100,0	100,0



*Figura 15.* Porcentaje de respuestas sobre si se cuenta con una perrera.

**Interpretación.** al ser un consultado un grupo de funcionario públicos del Gobierno Regional Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si en la entidad donde labora cuenta con un perrera, a esto respondieron que no en un 100 %.

**Comentario.** En realidad, el tema de las denominadas perreras municipales, era un término usado años atrás ante de la dación de la Ley N.º 30407; ya que estos lugares no eran apropiados para generar que se dé una correcta protección y bienestar al animal de compañía, es mas en estos lugares se los desprotegía y se los tenía en condiciones insalubres, degradando su condición de seres sintientes, con la dación de la Ley N.º 30407, se ha

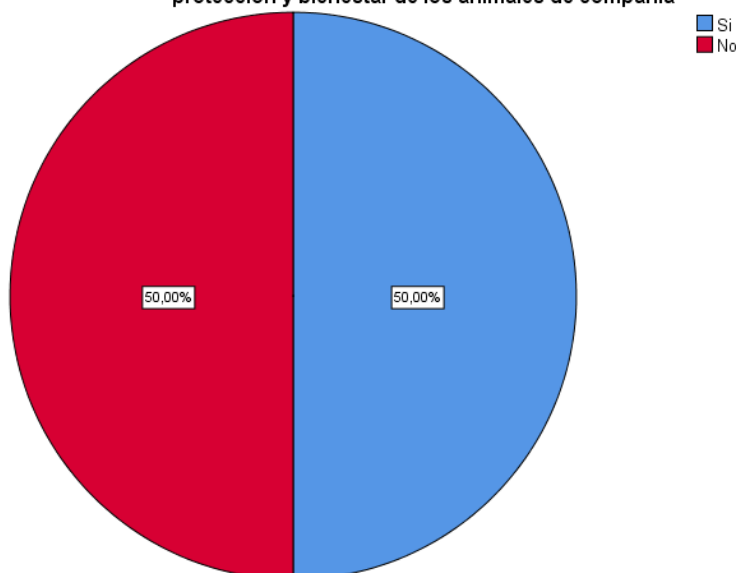
cambiado la denominación de esta palabra a albergues temporales, la pregunta es importante para determinar si alguna vez se tuvo una perrera; para saber si se ocasiono algún maltrato con este hecho.

### ÍTEM N.º 16

**Tabla 16 ¿En la municipalidad donde labora cuenta con alguna ordenanza municipal y/o regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	3	50,0	50,0	50,0
	No	3	50,0	50,0	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

En la municipalidad donde labora cuenta con alguna Ordenanza Municipal y/o Regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía



*Figura 16.* Porcentaje de respuestas sobre si cuenta con una ordenanza municipal y/o regional para proteger a los animales de compañía.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si en la municipalidad donde labora cuenta con alguna ordenanza municipal y/o regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía, estos respondieron que si en un 50 % y que no en un 50 %.

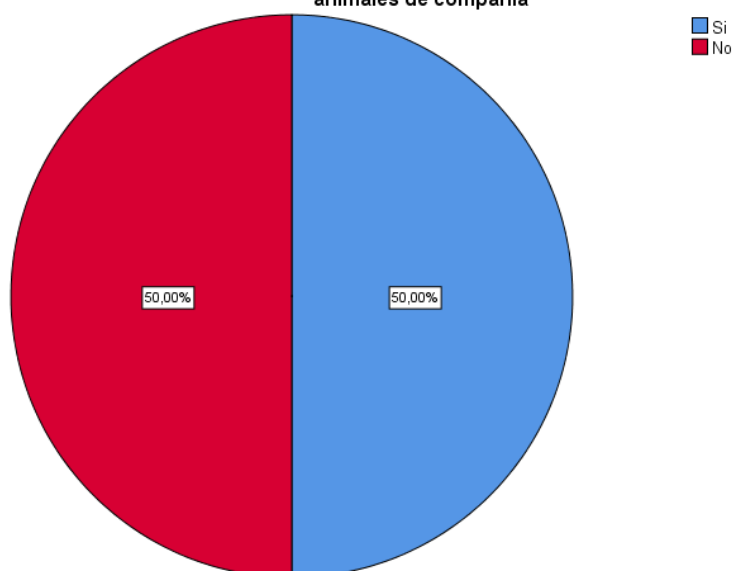
**Comentario.** En realidad, el hecho de que se dicten ordenanzas, ya sean de carácter municipal o regional, servirá para que haya un mejor cumplimiento acorde a nuestra realidad local y se cumpla con los objetivos y finalidades de la Ley N.º 30407, pero debemos tener un pensamiento realista; ya que no solucionaremos el tema de lograr una protección y bienestar de los animales de compañía con una ordenanza, sino que los gobiernos locales y regionales deben generar un implementación completa de la misma; ya sea haciendo campañas de difusión y promoción de tenencia responsable, y educación del respeto para los animales; hecho que se podrá lograr con asignar a personal capacitado y teniendo una presupuesto que ayude al cumplimiento de este fin.

### ÍTEM N.º 17

**Tabla 17 En la entidad donde labora, ¿realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	50,0	50,0	50,0
	No	3	50,0	50,0	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

En la entidad donde labora realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía



*Figura 17.* Porcentaje de respuestas sobre la realización de campañas de sanidad, esterilización, vacunas, etc., en favor de los animales de compañía.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si en la entidad donde labora realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía, estos respondieron que si en un 50 % y que no en un 50 %.

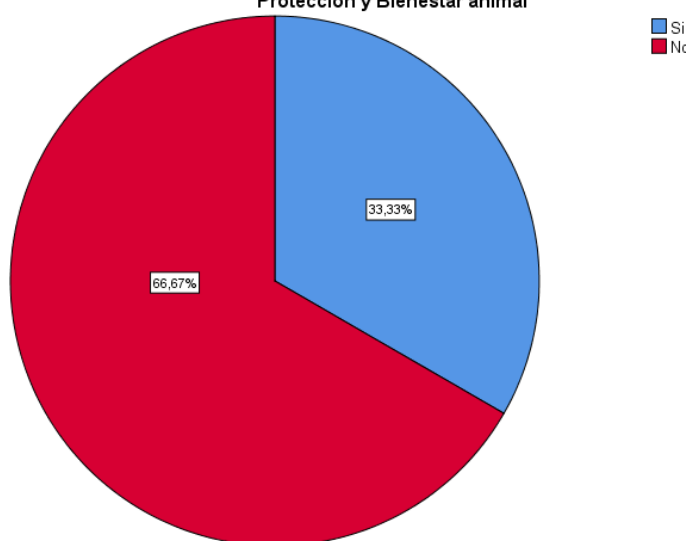
**Comentario.** El tema de las campañas de sanidad también es un factor común por el cual las municipalidades y gobiernos regionales desarrollan su labor, pero como habíamos anticipado en otros ítems, esto solo denota muchas veces una acción apartada y no articulada, que solo se realiza en determinados meses del año, pero que no es una acción sostenida y sistemática, que es lo que se exige a fin de cuentas, como algo propio de los gobiernos subnacionales en concordancia normativa con la Ley N.º 30407.

### ÍTEM N.º 18

**Tabla 18 Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	33,3	33,3	33,3
	No	4	66,7	66,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal"



*Figura 18.* Porcentaje de respuestas sobre la entidad municipal o regional supervisa, fiscaliza, regula el cumplimiento de la Ley 30407.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si, actualmente la entidad donde trabaja, supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N.º 30407, estos respondieron que si en un 33.33 % y que no en un 66.67 %.

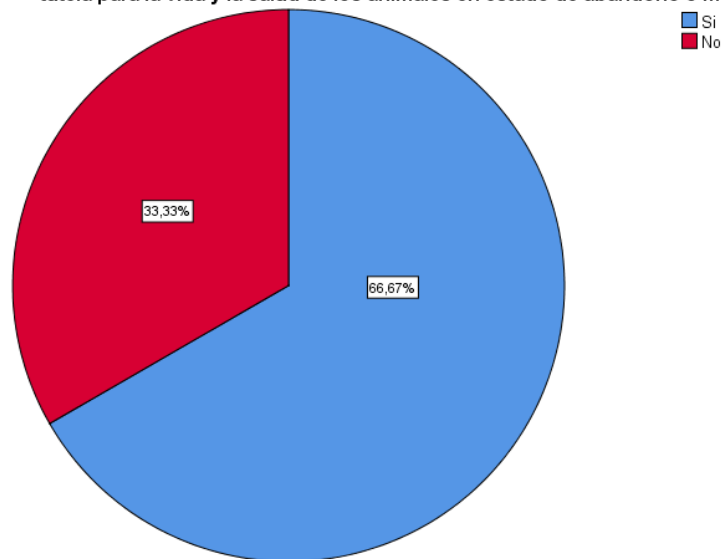
**Comentario.** En este aparatado también puede evidenciarse que no existen mayores acciones propias de los gobiernos subnacionales por cumplir la ley en cuanto a las exigencias de un trabajo de supervisión, fiscalización o regulación, criterios que en el derecho administrativo se encuadran como funciones propias del Estado para en este caso, cumplir con lo demandado y exigido por la Ley N.º 30407.

### ÍTEM N.º 19

**Tabla 19 ¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	66,7	66,7	66,7
	No	2	33,3	33,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?



*Figura 19.* Porcentaje de respuestas sobre si la actual Ley 30407 garantiza una mejor tutela para la vida y salud de los animales en estado de abandono o maltrato.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si consideran que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato, estos respondieron que si en un 66.67 % y que no en un 33.33 %.

**Comentario.** Analizando este apartado puede sostenerse que la Ley N.º 30407 sí es una auténtica modificación de lo que anteriormente a nivel legislativo se había puesto en vigencia en el país, de modo que puede considerarse como bastante novedosa y propia de un país que se preocupe por velar por el bienestar y la protección hacia los animales, pero que en la realidad esta no es aplicable o efectiva, no porque en general se halla mal redactada o existen lagunas legales de carácter insalvables, sino por el mismo hecho de una falta de mayor presupuesto, gestión y difusión de la ley citada para alcanzar los fines previstos en la misma.

## ÍTEM N.º 20

**Tabla 20 ¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	16,7	16,7	16,7
	No	5	83,3	83,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad?

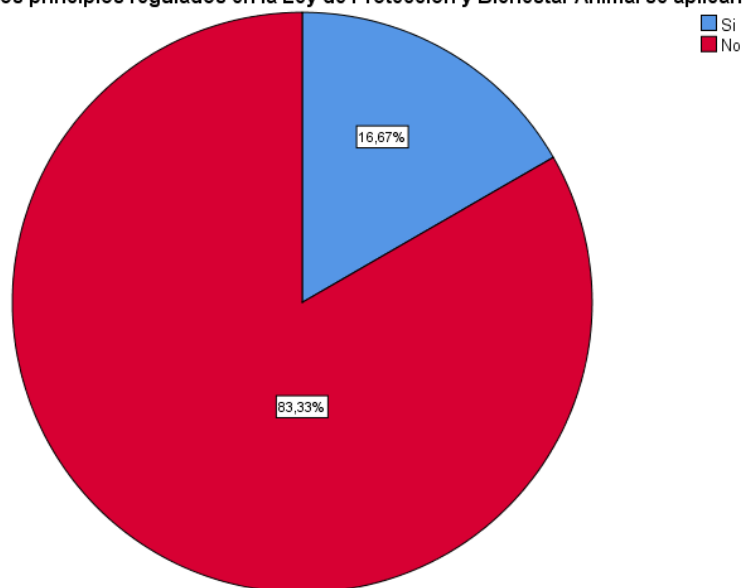


Figura 20. Porcentaje de respuestas sobre, la aplicación de los principios previstos en la Ley 30407.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad, estos respondieron que si en un 16.67 % y que no en un 83.33 %.

**Comentario.** Como consecuencia de una cierta inoperatividad e ineficacia de la Ley N.º 30407, los principios regulados en dicha norma no han sido debidamente aplicados y adecuados al contexto real de los gobiernos regionales y locales, generando una desprotección hacia los animales objeto de tutela por la citada ley. Debe resaltarse que el cumplimiento de principios de una determinada ley implica que estos efectivamente puedan ser tutelados a nivel administrativo, judicial, fiscal, o lo que la situación lo requiera, de ahí la importante nomológica e interpretativa que tienen la regulación de ciertos principios en una ley determinada.

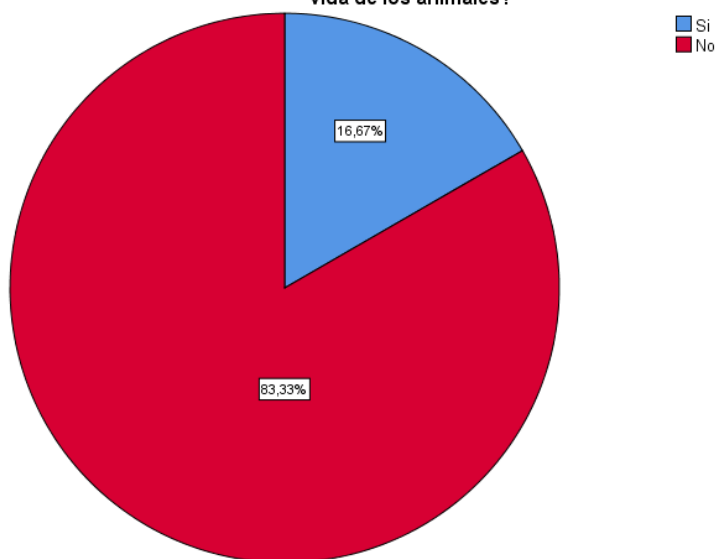


## ÍTEM N.º 21

**Tabla 21 ¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	1	16,7	16,7	16,7
	No	5	83,3	83,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?



*Figura 21.* Porcentaje de respuestas sobre si con la implementación de la Ley 30407 habrá una mejora en la calidad de vida de los animales.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales, estos respondieron que si en un 16.67 % y que no en un 83.33 %.

**Comentario.** En realidad, si efectivamente se aplicara la Ley N.º 30407 sí podrían existir cambios significativos en la realidad de los gobiernos regionales y locales respecto a la protección y el bienestar de los animales. Es importante decirlo, las leyes que no son implementadas a través de su reglamentación muchas veces solo conforman normas de

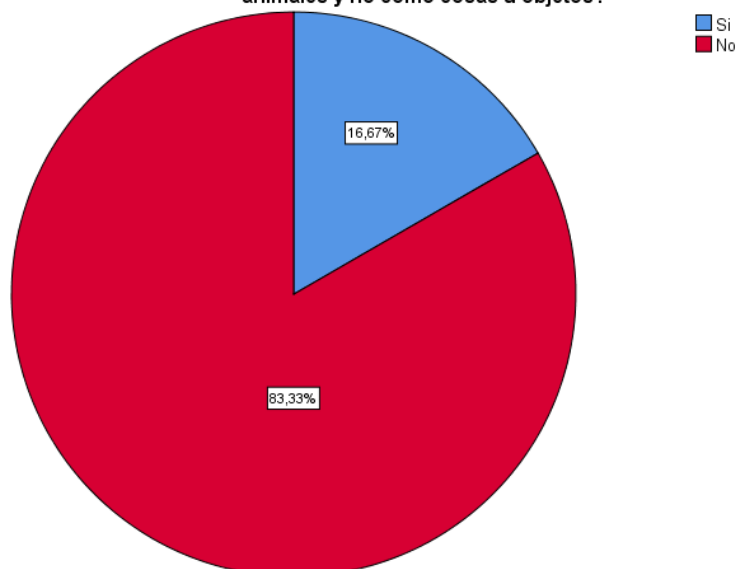
carácter eminentemente nominal sin ningún efecto práctico, consideradas como las leyes con vigencia, pero sin efectividad en su aplicación.

## ÍTEM N.º 22

**Tabla 22 ¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	16,7	16,7	16,7
	No	5	83,3	83,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?



*Figura 22.* Porcentaje de respuestas sobre la consideración de los animales como seres conscientes, y ya no como cosas.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos, estos respondieron que si en un 16.67 % y que no en un 83.33 %.

**Comentario.** El desconocimiento de la tutela jurídica hacia los animales y de cómo en los últimos años, principalmente en el derecho comparado, la legislación se ha preocupado

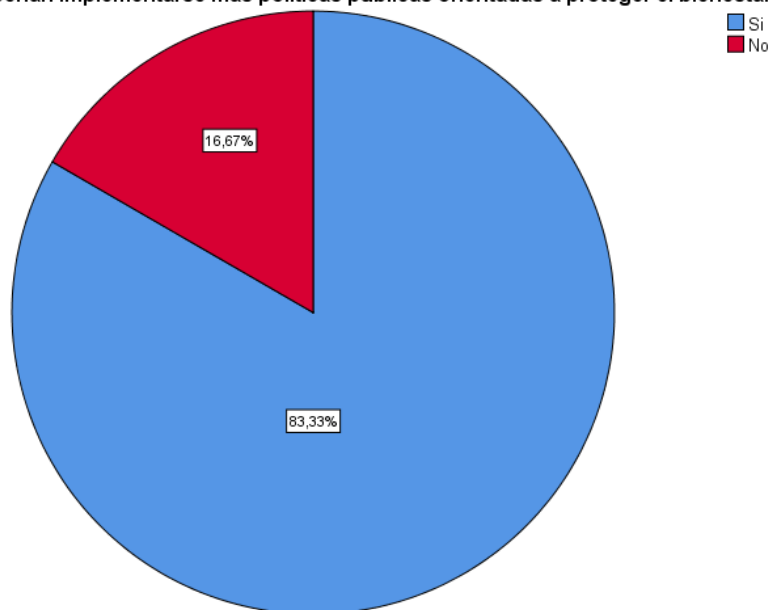
por reconocer a los animales como seres conscientes es un aspecto que debe evaluarse como un criterio que debe orientar las normativas o disposiciones reglamentarias que puedan implementar los gobiernos regionales y locales, ya que de lo contrario estaremos normando cuestiones ancladas en una época histórica en la que los animales simple y llanamente eran considerados meros objetos, sin ningún tipo de tutela que evite actos de maltrato y crueldad contra ellos.

### ÍTEM N.º 23

**Tabla 23 ¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	5	83,3	83,3	83,3
	No	1	16,7	16,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?



*Figura 23.* Porcentaje de respuestas sobre la implementación de políticas públicas, orientadas a proteger el bienestar de los animales

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si deberían

implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales, estos respondieron que si en un 83.33 % y que no en un 16.67 %.

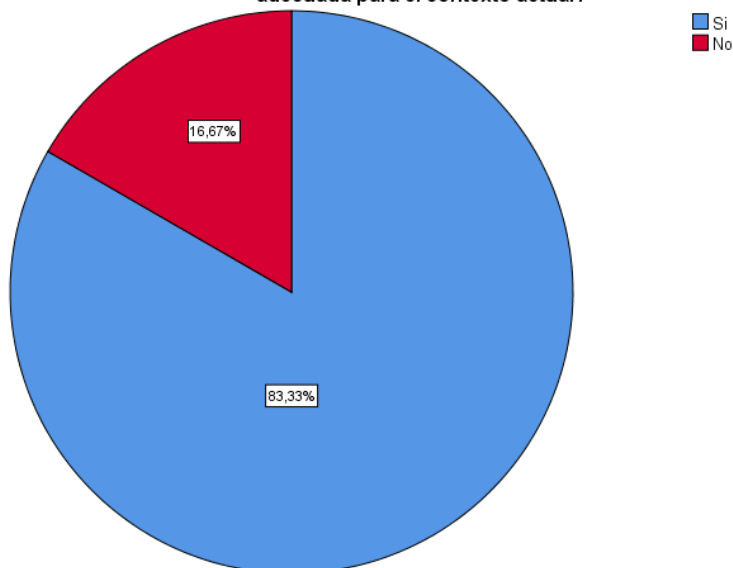
**Comentario.** Esto sí puede ser considerado como un enfoque que, desde la gestión regional y municipal, respectivamente, debe implementarse para que se tutele mejor la protección y el bienestar hacia los animales, ya que sin el diseño de políticas públicas que orienten el trabajo de estas entidades lo único que se logrará será articular normativas carentes de un sentido integral que sea concordante con la Ley N.º 30407 y con los fines que esta fija.

#### ÍTEM N.º 24

**Tabla 24 ¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	5	83,3	83,3	83,3
	No	1	16,7	16,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?



*Figura 24.* Porcentaje de respuestas sobre la intervención del estado para sancionar los actos de crueldad contra los animales.

**Interpretación.** Al ser consultados un grupo de funcionarios públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de si la respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual, estos respondieron que sí en un 83.33 % y que no en un 16.67 %.

**Comentario.** Aquí, el aspecto penal solo es considerado como una cuestión referencial para la investigación, pero que sí se aborda de forma limitada básicamente por las consecuencias jurídicas que generan las acciones que se imputan cuando realizan actos de crueldad o maltrato animal. En tal sentido, podría considerarse que dichas acciones sean procesadas tal vez por el proceso inmediato, a fin de que exista celeridad en las sanciones a imponer a este tipo de personas que realizan actos execrables y reprochables desde la visión punitiva taxativizada en el Código Penal.

## **5.2. Discusión de resultados**

Para el presente ítem se considera identificar el criterio de resultados obtenidos entre lo que se ha obtenido de la presente investigación y lo que los antecedentes de este han planteado.

Se citan a Mendoza & Rojas (2017), con su tesis titulada: “Competencia de los gobiernos locales para la implementación de políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo”, cuyo resultado fue el derecho al bienestar del animal en abandono debe traducirse en la búsqueda de una cultura de respeto y promoción de la tenencia responsable de los mismos a través de mecanismos realmente eficaces.

Aspecto que se condice con lo que se ha obtenido en la presente, ya que se menciona que deben implementarse mayores mecanismos normativos para tutelar el bienestar de los animales, no solo debe ser regulada en una ley que valga decirlo, carece de algunos vacíos que deben ser regulados pertinente y debidamente motivados.

Robles (2017) con su investigación titulada: “Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley N° 27596) en los Distritos de Lima”, cuyo resultado principal fue lo siguiente: trece Municipalidades de Lima Metropolitana no cumplen con emitir sus ordenanzas de acuerdo con la Ley 27596, a pesar de haber transcurrido más de quince años de la promulgación del reglamento de dicha Ley.

Dicha conclusión de condice con la presente, ya que si bien la investigación citada parte del análisis de una ley anterior a la vigente, la aplicación efectiva de la actual Ley N.º 30407 es insuficiente y mínima; ya que son pocas las entidades que han hecho posible aplicar la referida ley. A su vez recalcamos también que sin un presupuesto y personal capacitado no se podrá dar cumplimiento efectivo a la Ley.

Dominguez (2010) con su tesis titulada: “Proyecto de ordenanza municipal para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga”, establece entre sus conclusiones lo siguiente:

Se realicen por lo menos dos campañas de culturización dirigida a los ciudadanos latacungueños en el sentido de la limpieza dentro del hogar como en las calles con respecto a los desechos que los animales por sus necesidades biológicas las realizan y causan contaminación visual al ornato de la ciudad de Latacunga (p. 135).

Esto se enmarca, en el hecho de posibilitar que la ley también forme parte de la cultura ciudadana; ya que es importante generar una cultura de respeto a los animales, Así también, debe incidir en la limpieza y una cultura de armonía con la ciudad. Es importante señalar que tener una cultura de limpieza no solo es bueno para nuestra salud, sino también para los animales; sino que si la ley tuviera mayor incidencia al respecto se realizarían campañas de difusión y concientización de limpieza y cuidado de los animales y así el nivel de educación y cultura al respecto se incrementaría.

Nuestra opinión respecto a cómo los gobiernos locales y regionales han ido aplicando la Ley N.º 30407, por lo que puede fundamentarse, en primer lugar, de los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario en la muestra seleccionada, que básicamente se encuentra constituida por funcionarios públicos vinculados de alguna manera a la materia objeto de la presente; que nos dieron a entender que la principal razón por la que se da este incumplimiento es la falta de economía, educación, personal capacitado, espacio adecuados para realizar todas las actividades requeridas para la correcta implementación de la Ley N.º 30407, y, en segundo lugar, por el análisis normativo realizado a cómo la citada ley ha sido objeto de adecuación a las realidades locales de cada entidad subnacional.

Así, de lo primero puede manifestarse que existe consenso en que esta ley genera críticas positivas en cuanto a su redacción y buenas intenciones; ya que, a nuestro criterio, se considera a los animales como seres sintientes-conscientes, y este hecho da todo un giro en relación con cómo se le conceptualizaba anteriormente en legislaciones pasadas, pero en la actualidad hay mucho por mejorar; porque aún son considerados como objetos. Recalcamos ello, porque a partir de considerarlos como seres sintientes se genera una mejor y adecuada tutela jurídica hacia los animales, claro está, exceptuando a los que la ley menciona expresamente, como por ejemplo en el caso de los animales de compañía. Así, vistas las cosas, debe relievase el carácter considerativo de la ley en relación con que los animales son seres sintientes. Esto puede ser un sustancial avance, pero la realidad concreta es un factor que evidencia que la sola ley no es la solución a su aplicación y efectividad, por lo que debe reorientarse no la descripción de sus fundamentos o fines, sino más bien en la efectiva sanción para quienes incumplan sus disposiciones, como es el caso de las instituciones públicas, y más precisamente de los gobiernos locales y regionales, en donde debe procurarse que sus autoridades sean sancionadas cuando inobservan la manera en cómo debe aplicarse esta ley.

Ahora bien, en cuanto a lo segundo, de la revisión realizada de algunas disposiciones normativas municipales, se evidencia que, a nivel regional y local, en Junín, no existen ordenanzas municipales ni regionales, que regulan lo dispuesto por la Ley N.º 30407, lo que evidencia que existe un desinterés parcial por normar este tipo de aspectos; ya que, se ha visto que la municipalidad de Huancayo tiene un área encargada que eventualmente realiza campañas de esterilización, pero que se ve limitada al respecto por un tema económico y sobre todo de personal capacitado para que trabaje en favor de los animales y también para que pueda realizar una ordenanza, hecho que no sucede en otros gobiernos locales que sí lo regula adecuadamente, véase por ejemplo en el caso de las municipalidades de Trujillo, Tacna o Miraflores, Lima, entre otros, en donde sí podría señalarse que efectivamente existe una función adecuada y pertinente de los gobiernos locales y regionales, por tutelar jurídicamente la protección y el bienestar a los animales.

Entonces, la legislación de la materia es importante de reconocerla como un cambio normativo que nuestro país ha dado en cuanto a la protección de los animales, pero a la vez, el aspecto más crítico que puede observarse respecto de la función que los gobiernos locales y regionales, cumplen en este contexto, es que no desarrollan los enunciados de la Ley N.º 30407, es decir, no se generan políticas públicas en función a dicha norma y que se generen ordenanzas municipales y regionales para buscar la protección y el bienestar animal.

Otro aspecto importante es que debe relevarse también es la ausencia de reglamentación de la norma respectiva, si bien esta ha sido publicada en el 2016, hasta el momento todavía no ha sido debidamente reglamentada, por lo que fijar los criterios de sanción, plazos, trámites respectivos, entre otros; no se pueden aplicar de forma concreta ante la falta de la reglamentación. Se conoce que, en el derecho administrativo, el reglamento de una ley opera para concretizar los conceptos y principios contenidos en la respectiva ley. En tanto, que su ausencia lo único que genera es su inaplicación, y que, ligado a la investigación,



los gobiernos regionales y locales no cuentan también con los instrumentos normativos suficientes para aplicar lo que en su ámbito les corresponde, configurando a la norma presente, como una ley a todas luces inaplicable y sin ningún asidero en la realidad.

Consideramos desde una perspectiva general, que los gobiernos locales y regionales, deben propender los siguientes objetivos en cuanto a una eventual aplicación de la Ley N.º 30407:

- Garantizar el respeto a los animales domésticos, erradicando toda forma de dolor, maltrato, actos de crueldad y sufrimiento.
- Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos, promover su salud y bienestar en una convivencia efectiva de tranquilidad y segura con las personas.
- Controlar de manera efectiva la reproducción indiscriminada de los animales domésticos y prevenir enfermedades transmitidas por animales, o zoonosis, en la población.
- Fomentar y promover la participación de la sociedad en su conjunto en las medidas de protección de animales domésticos.
- Establecer planes de control poblacional y/o planificación reproductiva de animales domésticos a través de programas y acciones que promuevan a corto, mediano y largo plazo el control definitivo de la sobrepoblación animal.
- Fiscalizar y sancionar administrativamente a quienes maltraten y/o mantengan en condiciones inapropiadas que causen dolor, sufrimiento y/o angustia a los animales domésticos

### **5.3. Aporte normativo**

El aporte normativo, presentado, sería el Proyecto de Ley, que propone la modificación del artículo 11 de la LEY N.º 30407, conforme se detalla a continuación:

Se debe establecer de forma obligatoria la emisión de ordenanzas que regulen la adecuación efectiva del presente artículo, en cuanto fuera aplicable, impulsando medidas de prevención, cuidado y sanción para la tutela de los animales de compañía.

<b><u>ARTÍCULO 11. COMITÉS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</u></b>	<b><u>ARTÍCULO 11. COMITÉS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</u></b>
<p>Los gobiernos regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú.</p> <p>El comité de protección y bienestar animal regional tiene las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Coordinar y articular con los sectores competentes.</li> <li>b. Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.</li> <li>c. Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.</li> <li>d. Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.</li> <li>e. Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.</li> <li>f. Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.</li> <li>g. Implementar comités provinciales de protección y bienestar animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la presente ley.</li> </ol>	<p>Los gobiernos regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú.</p> <p>El comité de protección y bienestar animal regional tiene las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Coordinar y articular con los sectores competentes.</li> <li>b. Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.</li> <li>c. Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.</li> <li>d. Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.</li> <li>e. Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.</li> <li>f. Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.</li> <li>g. Implementar comités provinciales de protección y bienestar animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la presente ley.</li> </ol> <p>A nivel regional y municipal, se debe establecer se forma obligatoria la emisión de ordenanzas que regulen la adecuación efectiva del presente artículo y de la presente ley en cuanto fuera aplicable, impulsando medidas de prevención, cuidado y sanción para la tutela de los animales de compañía.</p>

Tal proyecto de ley, en su exposición de motivos, propone el establecimiento de un régimen normativo regional y municipal de protección a los animales domésticos, a efectos de proteger la vida y salud, en salvaguarda de la integridad, tranquilidad y salud de las personas, promoviendo buenas prácticas orientadas al bienestar y protección de los animales domésticos.

Los beneficios y ventajas que presenta son los siguientes: (i) no se genera gasto para el Tesoro Público Nacional. No evidenciándose costos o desventajas.

## CONCLUSIONES

1. Se ha identificado que no existe un adecuado cumplimiento de las funciones que corresponden a los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía; ya que no existe alguna ordenanza regional o municipal que adecúe y aplique la Ley de Protección y Bienestar Animal, y tampoco se ha conformado el Comité de Protección y Bienestar Animal como refiere dicha ley.
2. Se ha identificado que los factores que dificultan el adecuado cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana son la falta de personal capacitado, presupuesto y órganos administrativos encargados, esto puede corroborarse del análisis empleado a partir de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada.
3. Se ha establecido que las medidas que se deben implementar en los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana son establecer sanciones administrativas a las autoridades que incumplen dichas normativas y promoción de políticas públicas, ya que actualmente puede observarse que son pocas las entidades municipales y regionales que han implementado los criterios normativos fijados por la Ley N.º 30407.

## RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que los gobiernos locales y regionales puedan emitir ordenanzas municipales y regionales acorde a su realidad respectivamente, con la finalidad de establecer criterios legales más próximos a la Ley N.º 30407, dentro de sus jurisdicciones. Toda vez que esto generará que exista una mayor tutela jurídica hacia los animales, y no solo una protección aparente y nominal.
2. Se debe promover en los colegios de abogados y facultades de derecho del país el debate sobre cómo debería regularse de mejor manera la aplicación efectiva de los criterios normativos establecidos por la Ley N.º 30407. Esto servirá para poder obtener propuestas legislativas para una eventual modificación de la citada ley en cuanto a las sanciones que debe establecer a los gobiernos regionales y municipales que incumplan con regular los dispositivos necesarios para la protección y el bienestar animal.
3. Se propone establecer que, a nivel nacional, se puedan emitir políticas públicas para la mayor tutela de la protección y bienestar animal, otorgando mayor capacidad presupuestaria y logística para dicho objetivo, así como realizar capacitaciones a los funcionarios y servidores públicos de las entidades regionales y municipales. Si bien existe cierta difusión de las normas vinculadas al funcionamiento de dichas entidades, no hay mayor capacitación para la aplicación efectiva de lo dispuesto en la Ley N.º 30407.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- American Psychiatric Association-APA. (1995). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Barcelona: Editorial Masson.
- Arata, C. y. (2016). *Programa de control de la población canina en el distrito de Surquillo Lima, Perú*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Ascione, F. (1993). Children who are cruel to animals: a review of research and implications for development Psychopathology. *Review Anthrozoos*, 6(4), 226-247.
- Ayala, P. (2017). *Protección de los animales en Colombia y la ley 1774 de 2016*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Carrión, A. (15 de febrero de 2016). Ley de protección animal causa revuelo. Obtenido de Portal digital del diario *El Comercio*: <http://elcomercio.pe/wuf/noticias/ley-proteccion-animal-causa-revuelonoticia-1870566>.
- Cervelló, V. (2016). *El derecho penal ante el maltrato de animales*. Buenos Aires: Atenas.
- Chibele, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Revista Ius et Praxis*, 21(2).
- Chible, M. (2015). *Introducción al Derecho animal. elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del derecho*. Talca: *Revista Ius et Praxis*, 22
- Díaz, L. (2013). *Modelo de gestión jurídica para el desarrollo de un centro de protección para animales callejeros en el Cantón Santo Domingo*. (Tesis de pregrado). Santo Domingo: Universidad Regional Autónoma Los Andes

- Dominguez, L. (2010). *Proyecto de ordenanza municipal para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga*. (Tesis de pregrado). Latacunga: Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Foy, P. (2017). *Consideraciones jurídicas sobre la Salud Animal*. Lima: PUCP.
- Franciskovic, B. (2011). Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica. *Revista de Derecho de la USMP*, 1-37.
- Franciskovic, B. (2013). *Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Gutierrez, G. (2015). *Interacciones humano animal: características e implicancias para el bienestar de los humanos*. Bogotá: Santa Fe.
- Ignacio, J. (2014). *Derecho animal en la legislación de la República Argentina*. Buenos Aires: IusLex.
- Lacadena, J. (2002). *Los derechos de los animales*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- Organización Mosaico Animal. (2015). *Legislación para la protección animal* (página web)  
Obtenido de Mosaico Animal: <http://www.mosaicoanimal.org/legislation>
- Ricard, M. (2015). *En defensa de los animales*. Bogotá: Editorial Kayros.
- Robles, R. (2017). *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley n° 27596) en los Distritos de Lima*. (Tesis de pregrado). Lima: Universidad Cayetano Heredia.

- Roca, A. (2017). *Algunas reflexiones sobre los animales y el Derecho Penal*. Lima: Actualidad Penal.
- Sulma, O., & Raquel, W. (2016). Análisis de la Ley 30407. Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Rev. Investig. Vet. Perú*, 27(2).
- Taboada, A. (2019). *El tratamiento legal del maltrato animal en el Perú: legislación y procedimiento vigente*. Lima: IUS 360.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Vega, S., & Watanabe, R. (2016). Análisis de la Ley 30407. Ley de Protección y Bienestar Animal en el Perú. *Revista Veterinaria del Perú*, 27(2), 388-396.
- Waisman, S. S. (1997). *El Derecho Animal*. Chicago: Ad.hoc.
- World Animal Protection-WAP. (2015). *Better lives for dogs*. Obtenido de World Animal Protection-WAP: <http://www.worldanimalprotection.org/>

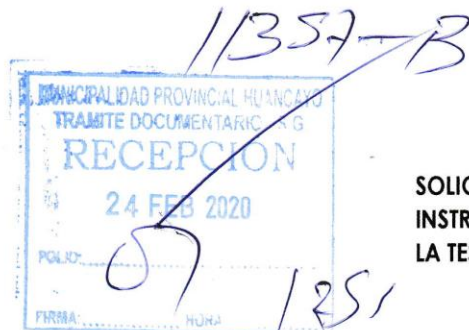


## **ANEXOS**

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>GENERAL</b> ¿De qué manera se cumplen las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> -¿Qué factores dificultan el adecuado cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019? -¿Qué elementos normativos dificultan que los gobiernos locales y regionales cumplan con los fines de protección y bienestar de los animales de compañía, 2019?</p>	<p><b>GENERAL</b> -Identificar de qué manera se cumplen las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> - Identificar qué factores dificultan el adecuado cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019. - Establecer qué elementos normativos dificultan que los gobiernos locales y regionales cumplan con los fines de protección y bienestar de los animales de compañía, 2019.</p>	<p><b>GENERAL</b> Los gobiernos locales y regionales no cumplen de manera efectiva las funciones previstas en la Ley N.º 30407, orientadas a la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019.</p> <p><b>ESPECÍFICAS</b> -Los factores que dificultan el adecuado cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía, 2019, se encuentran determinados por elementos de carácter presupuesta, administrativo y normativo. -Los elementos normativos que dificultan que los gobiernos locales y regionales cumplan con los fines de protección y bienestar de los animales de compañía, 2019, básicamente se hallan determinados por una ausencia de ordenanzas regionales y municipales, así como una falta de sanción administrativa a quienes incumplen con los fines de la Ley N.º 30407.</p>	<p>-Funciones que cumplen los gobiernos locales y regionales.  -Protección y bienestar de los animales de compañía.</p>	<p><b>ENFOQUE</b> Mixto. <b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> Análisis y síntesis <b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Investigación básica. <b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> DE <b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> Diseño no experimental, de tipo transversal o transeccional. <b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b> <b>Población</b> La población se encuentra conformada por los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo.  <b>Muestra</b> La muestra se encuentra conformada por los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo que accedieron a formar parte de la muestra, que en este caso son seis personas.  Se ha empleado como tipo de muestreo el de carácter conveniencia, en donde el investigador selecciona el número de la muestra de acuerdo con la accesibilidad.</p> <p><b>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> -Análisis documental. -Entrevista. <b>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> Cuestionario.</p>



**SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA APLICAR INSTRUMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO:

**JUAN CARLOS QUISPE LEDESMA**

Yo, **Fiorella Adriana Barreto Pérez**, identificada con DNI N° 73299797, domiciliada en Calle La Linera N° 225, siendo bachiller por la universidad Continental en la carrera de derecho me presento ante usted respetuosamente y expongo:

Que, siendo necesaria dicha información para la elaboración de la tesis denominada: "Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana". **Solicito se me autorice aplicar el instrumento requerido, para la elaboración, recolección de datos para la elaboración de la presente tesis.**

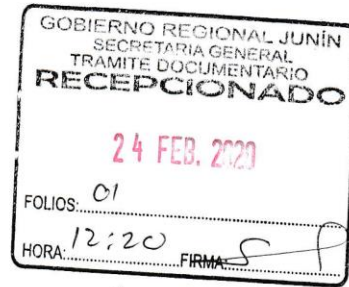
**Por lo tanto:**

Pido acceder a mi petición por ser de derecho.

Huancayo, 25 de febrero de 2020.

**Fiorella Adriana Barreto Pérez**

**DNI N° 73299797**



**SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA APLICAR INSTRUMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS**

SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN:

**DR. FERNANDO ORIHULA ROJAS**

Yo, **Fiorella Adriana Barreto Pérez**, identificada con DNI N° 73299797, domiciliada en Calle La Linera N° 225, siendo bachiller por la universidad Continental en la carrera de derecho me presento ante usted respetuosamente y expongo:

Que, siendo necesaria dicha información para la elaboración de la tesis denominada: "Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana". **Solicito se me autorice aplicar el instrumento requerido, para la elaboración, recolección de datos para la elaboración de la presente tesis.**

**Por lo tanto:**

Pido acceder a mi petición por ser de derecho.

**Fiorella Adriana Barreto Pérez**

**DNI N° 73299797**

**SOLICITO: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGUNA ORDENZA MUNICIPAL SOBRE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL,**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO:

**JUAN CARLOS QUISPE LEDESMA**

Yo, **Fiorella Adriana Barreto Pérez**, identificada con DNI N° 73299797, domiciliada en Calle La Línea N° 225, siendo bachiller por la universidad Continental en la carrera de derecho me presento ante usted respetuosamente y expongo:

Que, siendo necesaria dicha información para la elaboración de la tesis denominada: "Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana", y acompañando la base legal respectiva base legal: Constitución Política del Perú Numeral 5 del art. 2; Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927 – Decreto Supremo 072-2003-PCM Reglamento de la Ley. Solicito la información de que, si la municipalidad cuenta con alguna ordenanza municipal sobre la protección y bienestar animal con relación a la ley N° 30407 "Ley de protección y bienestar animal"

**Por lo tanto:**

Pido acceder a mi petición por ser de derecho, en la brevedad posible.



**Fiorella Adriana Barreto Pérez**  
DNI N° 73299797



GRJ -TD	
DOC. N°	1070471
EXP. N°	2189228

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Oficina Regional de Comunicaciones	
<b>RECIBIDO</b>	
184 24 FEB 2020	
HORA:	SOLICITO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGUNA ORDENANZA REGIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
REG.:	FIRMA:
GOBIERNO REGIONAL JUNIN GENERAL TRAMITE DOCUMENTARIO <b>RECEPCIONADO</b>	
24 FEB. 2020	
FOLIOS:	01
HORA:	12:20 FIRMA: <i>SL</i>

SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN:  
DR. FERNANDO ORIHULA ROJAS

Yo, **Fiorella Adriana Barreto Pérez**, identificada con DNI N° 73299797, domiciliada en Calle La Linera N° 225, siendo bachiller por la universidad Continental en la carrera de derecho me presento ante usted respetuosamente y expongo:

Que, siendo necesaria dicha información para la elaboración de la tesis denominada: "Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana", y acompañando la base legal respectiva base legal: Constitución Política del Perú Numeral 5 del art. 2; Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927 – Decreto Supremo 072-2003-PCM Reglamento de la Ley. Solicito la información de que, si el gobierno regional de Junín cuenta con alguna ordenanza regional sobre la protección y bienestar animal con relación a la ley N° 30407 "Ley de protección y bienestar animal"

Por lo tanto:

Pido acceder a mi petición por ser de derecho, en la brevedad posible.

Huancayo, 25 de febrero de 2020.

*Fiorella Barreto Pérez*  
Fiorella Adriana Barreto Pérez  
DNI N° 73299797  
cell. 938635898

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Oficina Regional de Comunicaciones  
PASE A: *Secretaria General*  
PARA: *Maria*  
*Adrian*  
Huancayo, 25 de 02 del 2020





Huancayo, 24 de febrero de 2020

**CARTA N° 087 -2020-MPH/SG**

**SEÑORA:**

**Fiorella Adriana Barreto Pérez**  
**Calle La Linera N° 225 – El Tambo – Huancayo.**

**Presente.-**

**ASUNTO : Remito Información Solicitada por Ley N° 27806.**

**REFERENCIA : Solicitud de 24 de febrero de 2020**

Estimada vecina, es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar el cordial saludo a nombre del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo y del mío propio; asimismo, mediante el presente me permito atender a su solicitud de información sobre la existencia de alguna Ordenanza Municipal sobre protección y bienestar animal con relación a la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal", conforme al detalle siguiente:

- Al presente la Municipalidad Provincial de Huancayo no cuenta con una Ordenanza Municipal sobre protección y bienestar animal con relación a la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal"; sin embargo, se tiene en proceso de evaluación y aprobación por parte de la Comisión de Servicios Públicos Locales del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que Implementa como Política Local de Protección de Animales "El Control de Reproducción de Canes y Felinos en la Provincia".

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

*Abg. José L. Akmo Arge*  
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ORC	
REG. N°	4110598
EXP. N°	2814258

Huancayo 12 MAR 2020

**CARTA N° 025 -2020-GRJ/ORC**

**Señorita**  
**IORELLA ADRIANA BARRETO PÉREZ**  
 Calle La Linera No. 225 El Tambo  
 Celular 938635898  
CIUDAD

**ASUNTO: RESPUESTA A INFORMACION SOLICITADA SEGUN  
 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
 INFORMACION PUBLICA.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a la vez c remitir la respuesta emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de esta Institución, mediante el Memorando No. 030-2020-GRJ-CR/SE que adjunto al presente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....  
 Lic. TATIANA RODRIGUEZ RECUAY  
 Directora Regional de Comunicaciones  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ORC/TLRR  
 maju



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	410 6320
EXP. N°	281 4858

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Oficina Regional de Comunicaciones	
<b>RECIBIDO</b>	
11 MAR 2020	
HORA: 11:13	FOLIOS: _____
REG.: _____	FIRMA: _____

**MEMORANDO N° 030 -2020-GRJ-CR/SE**

**A** : LIC. TATIANA RODRIGUEZ RECUAY  
Directora Regional de Comunicaciones

**ASUNTO** : Remito documento sobre acceso a la Información Pública

**REFERENCIA** : Reporte N° 067-2020-GRJ/ORC

**FECHA** : Huancayo, 10 de marzo del 2020

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, en relación al acceso de información solicitada por la señora Fiorella Adriana Barreto Pérez; para comunicarle que según la verificación de los archivos que obran en el Consejo Regional, no existe ninguna Ordenanza Regional sobre la protección y bienestar animal.

Asimismo, sugerir a la solicitante que si cuenta con algún número de Ordenanza Regional sobre el tema indicado, sirva hacer llegar al Consejo Regional, para la atención correspondiente.

Atentamente,

*x Ana María Córdova Capucho*  
Abog. Ana María Córdova Capucho  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Oficina Regional de Comunicaciones

PASE A: \_\_\_\_\_

PARA : *MAJ*

*atender*

Huancayo, ..... de ..... del 201.....

cc. Archivo



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

05 MAR 2020

Reg. .... Folios: .....

Hora: 10:30 ..... Firma: .....

ORC	
REG. N°	4093349
EXP. N°	2789228

**REPORTE N° 067 -2020-GRJ/ORC**

**A :** ABOG. ANA MARIA CORDOVA CAPUCHO  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional

**ASUNTO :** ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REF. :** SOLICITUD DE LA SRTA. FIORELLA ADRIANA BARRETO PÉREZ

**FECHA :** Huancayo, 04 MAR 2020

Me dirijo a usted previo cordial saludo, y a la vez alcanzar a su despacho, el documento de referencia, a fin de que se sirva atender lo solicitado por la interesada, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 27806. Por lo que agradeceré su atención a la brevedad posible,

Atentamente,

  
.....  
Lic. TATIANA RODRIGUEZ RECUAY  
Directora Regional de Comunicaciones  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ORC/TLRR

Maju

**UNIVERSIDAD CONTINENTAL**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**JUICIO DE EXPERTO**

**I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

- 1.1. TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019.
- 1.2. INVESTIGADORA: Fiorella Adriana Barreto Pérez
- 1.3. FECHA DE EVALUACIÓN: 10 de junio de 2020

**II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:**

- 2.1. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:  
JIMMY HUACCHO PIZARRO
- 2.2. PROFESIÓN:  
ABOGADO
- 2.3. GRADO ACADÉMICO:  
MAGÍSTER EN DERECHO, ECONOMÍA Y GESTIÓN, CON MENCIÓN  
EN ESTUDIOS EUROPEOS
- 2.4. ESPECIALIDAD:  
DERECHO PENAL AMBIENTAL
- 2.5. CENTRO LABORAL:  
ESTUDIO HUACCHO PIZARRO ABOGADOS
- 2.6. CELULAR:  
987547490
- 2.7. EMAIL:  
academiaperuanainformes@gmail.com

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO  
CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

	CRITERIO		VALORACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
1	<b>CLARIDAD</b>	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	<b>OBJETIVIDAD</b>	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	<b>PERTINENCIA</b>	Adecuado al avance del Derecho Municipal.	X		
4	<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe en una organización lógica.	X		
5	<b>SUFICIENCIA</b>	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	<b>ADECUACIÓN</b>	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	<b>CONSISTENCIA</b>	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	<b>COHERENCIA</b>	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	<b>SIGNIFICATIVIDAD</b>	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:

.....  
.....



JIMMY HUACCHO PIZARRO  
EVALUADOR

**UNIVERSIDAD CONTINENTAL**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**JUICIO DE EXPERTO**

**I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

- 1.1. TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019.
- 1.2. INVESTIGADORA: Fiorella Adriana Barreto Pérez
- 1.3. FECHA DE EVALUACIÓN: 10 de junio de 2020

**II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:**

- 2.1. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:  
CHRISTIAN VELITA ESPINOZA
- 2.2. PROFESIÓN:  
ABOGADO
- 2.3. GRADO ACADÉMICO:  
LICENCIADO
- 2.4. ESPECIALIDAD:  
DERECHO MUNICIPAL
- 2.5. CENTRO LABORAL:  
ESTUDIO CHRISTIAN VELITA ABOGADOS
- 2.6. CELULAR:  
956888838
- 2.7. EMAIL:  
cristhianvelita.abogado@gmail.com

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio		Valoración		Observación
		SI	NO	
1	<b>Claridad</b>	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X	
2	<b>Objetividad</b>	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X	
3	<b>Pertinencia</b>	Adecuado al avance del Derecho Municipal.	X	
4	<b>Organización</b>	Existe en una organización lógica.	X	
5	<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X	
6	<b>Adecuación</b>	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X	
7	<b>Consistencia</b>	Basado en aspectos teóricos científicos.	X	
8	<b>Coherencia</b>	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X	
9	<b>Metodología</b>	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X	
10	<b>Significatividad</b>	Es útil y adecuado para la investigación.	X	


COMENTARIOS:

.....  
 .....



CHRISTIAN VELITA ESPINOZA  
 EVALUADOR

**ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

<b>LISTA DE COTEJO</b>			
<b>Nombre:</b>	Lic. PEDRO ALEX SUELDO QUIÑONES	<b>Firma:</b>	
<b>Cargo:</b>	GERENTE DE DESARROLLO DE INCLUSION SOCIAL		
<b>Fecha:</b>	24 DE JULIO DE 2020		
Instrucciones: Lea atentamente las siguientes preguntas y responda si o No según crea conveniente, marcando con una X o un chek en la casilla correspondiente.			
<b>FUNCIONES DE GOBIERNO</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
Pregunta 1	¿Se han conformado los comités de protección animal en la Región Junín?		X
Pregunta 2	¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N° 30407?		X
Pregunta 3	¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N° 30407 en la Región Junín?		X
Pregunta 4	¿Existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales?		X
Pregunta 5	¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?		X
<b>EVITAR EL DAÑO</b>			
Pregunta 6	¿Se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal?		X
Pregunta 7	¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que comentan actos de maltrato animal?		X
Pregunta 8	¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal?		X
<b>CALIDAD DE VIDA</b>			
Pregunta 9	¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?		X
Pregunta 10	¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía?		X
Pregunta 11	¿Considera que los albergues temporales de compañía sólo son para animales que se encuentran en condición de abandono?	X	
Pregunta 12	Considera UD. Que la Ley N° 30407 influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en animales en situación de abandono	X	

## ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Fecha: 24 DE JULIO DE 2020

**NOMBRE DEL ENCUESTADO:** Lic. PEDRO ALEX SUELDO QUIÑONES

**LUGAR DE APLICACIÓN:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

**INSTRUCCIONES:** Lea atentamente las siguientes preguntas y responda sí o no según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

La información obtenida será de utilidad académica en el desarrollo de una Tesis de pregrado en Derecho. El cuestionario cumple una finalidad investigativa. Sus respuestas no serán identificadas en textos de otra índole, ni se hará uso de ella de manera particular.

Seguro de su interés en facilitar sus sinceras opiniones, le quedo agradecida por ello.

DIMENSIÓN		RESPUESTAS		
		SI	NO	
<b>FUNCIONES NORMATIVAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES</b>	PREGUNTA 1	¿Conoce Ud. la finalidad de la ley N° 30407- "Ley de Protección y bienestar Animal"?	X	
	PREGUNTA 2	¿El gobierno regional donde trabaja UD. ha implementado un comité de Protección y bienestar Animal?	X	
	PREGUNTA 3	En la entidad donde labora cuenta con una "PERRERA"		X
	PREGUNTA 4	En la municipalidad donde labora cuenta con alguna Ordenanza Municipal y/o Regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía		X
	PREGUNTA 5	En la entidad donde labora realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía		X
	PREGUNTA 6	Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal"		X

RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SI SE CONTESTÓ (SI), EN LAS PREGUNTAS (02,06).



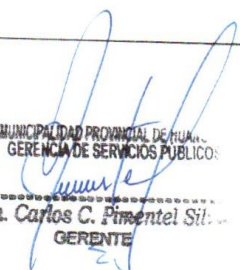
1. De haberse implementado dicho comité, ¿Sabe por qué personal debe de estar conformado? (REFERENCIA PREGUNTA 02).
2. **CON QUE HABITUALIDAD REALIZA DICHAS CAMPAÑAS** (referencia pregunta 06).
  - ☒ No sé.
3. **Que dependencia (Gerencia, Subgerencia, otro) actualmente se encarga de cumplir la función de sanidad, cuidado del animal de compañía, aun sin contar con la aplicación de la ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal".**
  - ☒ La gerencia de servicios públicos
4. **Que factor considera que influye para el no cumplimiento de la ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal".**
  - ☒ La falta de capacitación al personal, bueno reforzar también con una ordenanza que sea más precisa acorde a la realidad.
5. **Considera que el cuidado, protección y bienestar de los animales de compañía, debe ser una política pública local, que su entidad debe de propiciar.**
  - ☒ Sí, porque nosotros como sociedad debemos proteger a otros seres vivos entonces los animales forman parte también de una población de seres vulnerables más aun cuando están en estado de abandono.

## SEGUNDO CUESTIONARIO

- **INSTRUCCIONES:** responda SI o NO según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.


DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.</b>	PREGUNTA 1	¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?	X	
	PREGUNTA 2	¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad?	X	
	PREGUNTA 3	¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?		X
	PREGUNTA 4	¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?	X	
	PREGUNTA 5	¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?		X
	PREGUNTA 6	¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?	X	

ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

LISTA DE COTEJO				
Nombre:	ECOM. CARLOS CESAR PIMENTEL SILVA	Firma:	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Econ. Carlos C. Pimentel Silva GERENTE	
Cargo:	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS			
Fecha:	27 DE JULIO DE 2020			
Instrucciones: Lea atentamente las siguientes preguntas y responda si o No según crea conveniente, marcando con una X o un check en la casilla correspondiente.				
FUNCIONES DE GOBIERNO			SI	NO
Pregunta 1	¿Se han conformado los comités de protección animal en la Región Junín?		X	
Pregunta 2	¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N° 3040?		X	
Pregunta 3	¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N° 30407 en la Región Junín?		X	
Pregunta 4	¿Existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales?			X
Pregunta 5	¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?		X	
EVITAR EL DAÑO				
Pregunta 6	¿Se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal?		X	
Pregunta 7	¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que comentan actos de maltrato animal?		X	
Pregunta 8	¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal?		X	
CALIDAD DE VIDA				
Pregunta 9	¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?		X	
Pregunta 10	¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía?			X
Pregunta 11	¿Considera que los albergues temporales de compañía sólo son para animales que se encuentran en condición de abandono?		X	
Pregunta 12	Considera UD. Que la Ley N° 30407 influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en animales en situación de abandono		X	

## ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Fecha: 27 DE JULIO DE 2020


 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
*Econ. Carlos C. Pimentel Silva*  
 GERENTE

**NOMBRE DEL ENCUESTADO:** ECOM. CARLOS CESAR PIMENTEL SILVA.

**LUGAR DE APLICACIÓN:**

**INSTRUCCIONES:** Lea atentamente las siguientes preguntas y responda sí o no según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

La información obtenida será de utilidad académica en el desarrollo de una Tesis de pregrado en Derecho. El cuestionario cumple una finalidad investigativa. Sus respuestas no serán identificadas en textos de otra índole, ni se hará uso de ella de manera particular.

Seguro de su interés en facilitar sus sinceras opiniones, le quedo agradecida por ello.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>FUNCIONES NORMATIVAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES</b>	PREGUNTA 1	¿Conoce Ud. la finalidad de la ley N° 30407- "Ley de Protección y bienestar Animal"?	X	
	PREGUNTA 2	¿El gobierno regional donde trabaja UD. ha implementado un comité de Protección y bienestar Animal?	X	
	PREGUNTA 3	En la entidad donde labora cuenta con una "PERRERA"		X
	PREGUNTA 4	En la municipalidad donde labora cuenta con alguna Ordenanza Municipal y/o Regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía	X	
	PREGUNTA 5	En la entidad donde labora realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía	X	
	PREGUNTA 6	Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal"	X	

RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SI SE CONTESTÓ (SI), EN LAS PREGUNTAS (02,06).

**1. De haberse implementado dicho comité, ¿Sabe por qué personal debe de estar conformado? (REFERENCIA PREGUNTA 02).**

- ☞ Como comité no, pero si como centro veterinario.
- ☞ Debería estar conformado efectivamente con un personal veterinario, que tendría que ver el tema de salud y mantenimiento de salud en el tema de bienestar animal, también tendría que tener a una persona que alimente, saber alimentar o balancear la comida de estos animales, porque no podemos darles por comer sino balancear también para que más adelante no sufran enfermedades, un nutricionista y también alguien que este constantemente viendo el tema de supervisar el tema de cómo se lleva el día a día; serían personales básicos para poder trabajar.

**2. CON QUE HABITUALIDAD REALIZA DICHAS CAMPAÑAS (referencia pregunta 06)**

- ☞ Antes de la pandemia nosotros estábamos haciendo campañas cada 2 o 3 veces al mes en diferentes puntos críticos donde nosotros hemos tenido o identificado donde ha sido el mayor descuido de los pobladores de cómo mantener a sus animales.

**3. Que dependencia (Gerencia, Subgerencia, otro) actualmente se encarga de cumplir la función de sanidad, cuidado del animal de compañía, aun sin contar con la aplicación de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**

- ☞ El centro veterinario municipal, que salvaguarda al animal, velar por el animal, de acudir al tema de emergencia al llamado de lo que hagan los vecinos para el cuidado o rescate de este animal; otro es el tema de poder identificarlo y sobre todo darle el documento a estos animalitos para el reconocimiento por si hay una posterior perdida para poder identificar a este animal se les da el tema de su DNI o el tema de sus collares para identificarlos, se dieron campañas de sensibilización donde fue gratuito todo esto.

**4. Que factor considera que influye para el no cumplimiento de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**

- ☞ Definitivamente el tema es cultura, educación, donde a veces nosotros tenemos a nuestras mascotas pensando en el tema de cuidarlos, en si no se llega a una cultura de tenerlo como parte de una familia. Un tema económico también

**5. Considera que el cuidado, protección y bienestar de los animales de compañía, debe ser una política pública local, que su entidad debe de propiciar.**

- ☞ El tema de políticas públicas tendría que salvaguardar; pero es muy difícil el tema de poder tal vez trabajar en ese punto ciudadanía, municipio o gobierno porque muy aparte del tema presupuesto es el tema cultura, todavía no estamos conscientes de que

nuestros animalitos de hogar son parte justamente de ese hogar, y menos todavía va ser de un animal silvestre que por su propio vivir no lo van a tener bien.


- Se propiciaría por un presupuesto dado asignado, de ahí bajo una sensibilización y una concientización de cada poblador y controlado por el municipio bajo supervisiones o identificaciones que nosotros podríamos dar a estos animales.

## SEGUNDO CUESTIONARIO

- INSTRUCCIONES:** Responda SI o NO, según crea conveniente, marcado con una x o chek en la casilla correspondiente.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.	PREGUNTA 1	¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?		X
	PREGUNTA 2	¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad?	X	
	PREGUNTA 3	¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?	X	
	PREGUNTA 4	¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?	X	
	PREGUNTA 5	¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?		X
	PREGUNTA 6	¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?		X

ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

LISTA DE COTEJO				
Nombre:	ARQ. CARLOS CANTORIN CAMAYO	Firma:	 Arq. Carlos Cantorin Camayo GERENTE MUNICIPAL	
Cargo:	GERENTE MUNICIPAL			
Fecha:	27 DE JULIO DE 2020			
Instrucciones: Lea atentamente las siguientes preguntas y responda si o No según crea conveniente, marcando con una X o un chek en la casilla correspondiente.				
FUNCIONES DE GOBIERNO			SI	NO
Pregunta 1	¿Se han conformado los comités de protección animal en la Región Junín?		X	
Pregunta 2	¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N° 30407?		X	
Pregunta 3	¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N° 30407 en la Región Junín?		X	
Pregunta 4	¿Existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales?		X	
Pregunta 5	¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?		X	
EVITAR EL DAÑO				
Pregunta 6	¿Se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal?		X	
Pregunta 7	¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que comentan actos de maltrato animal?		X	
Pregunta 8	¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal?			X
CALIDAD DE VIDA				
Pregunta 9	¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?			X
Pregunta 10	¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía?			X
Pregunta 11	¿Considera que los albergues temporales de compañía sólo son para animales que se encuentran en condición de abandono?		X	
Pregunta 12	Considera UD. Que la Ley N° 30407 influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en animales en situación de abandono			X

## ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Fecha: 27 DE JULIO DE 2020


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
 Arq. Carlos Cantorin Camayo  
 GERENTE MUNICIPAL

**NOMBRE DEL ENCUESTADO:** ARQ. CARLOS CANTORIN CAMAYO

**LUGAR DE APLICACIÓN:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

**INSTRUCCIONES:** Lea atentamente las siguientes preguntas y responda sí o no según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

La información obtenida será de utilidad académica en el desarrollo de una Tesis de pregrado en Derecho. El cuestionario cumple una finalidad investigativa. Sus respuestas no serán identificadas en textos de otra índole, ni se hará uso de ella de manera particular.

Seguro de su interés en facilitar sus sinceras opiniones, le quedo agradecida por ello.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>FUNCIONES NORMATIVAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES</b>	PREGUNTA 1	¿Conoce Ud. la finalidad de la ley N° 30407- "Ley de Protección y bienestar Animal"?	X	
	PREGUNTA 2	¿El gobierno regional donde trabaja UD. ha implementado un comité de Protección y bienestar Animal?		X
	PREGUNTA 3	En la entidad donde labora cuenta con una "PERRERA"		X
	PREGUNTA 4	En la municipalidad donde labora cuenta con alguna Ordenanza Municipal y/o Regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía	X	
	PREGUNTA 5	En la entidad donde labora realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía	X	
	PREGUNTA 6	Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal"		X

RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SI SE CONTESTÓ (SI), EN LAS PREGUNTAS (02,06).




1. De haberse implementado dicho comité, ¿Sabe por qué personal debe de estar conformado? (REFERENCIA PREGUNTA 02).
2. **CON QUE HABITUALIDAD REALIZA DICHAS CAMPAÑAS (referencia pregunta 06)**
  - ☞ De acuerdo al POI (Plan Operativo Institucional), cada 3 meses, según el área de veterinaria, el POI lo realizamos todos los gerentes, quien hace la propuesta es el área de servicios públicos.
3. **Que dependencia (Gerencia, Subgerencia, otro) actualmente se encarga de cumplir la función de sanidad, cuidado del animal de compañía, aun sin contar con la aplicación de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**
  - ☞ La gerencia de servicios públicos con la subgerencia del área veterinaria.
4. **Que factor considera que influye para el no cumplimiento de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**
  - ☞ Falta de presupuesto institucional para contratar personal y poder realizar todas las actividades y falta de personal.
5. **Considera que el cuidado, protección y bienestar de los animales de compañía, debe ser una política pública local, que su entidad debe de propiciar.**
  - ☞ Claro, debería ser propiciada mediante planes operativos que den cumplimiento a la norma dando ordenanzas, resoluciones y sanciones, supervisión constante.

## SEGUNDO CUESTIONARIO

- **INSTRUCCIONES:** responda SI o NO según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.</b>	PREGUNTA 1	¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?		X
	PREGUNTA 2	¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad?		X
	PREGUNTA 3	¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?		X
	PREGUNTA 4	¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?	X	
	PREGUNTA 5	¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?		X
	PREGUNTA 6	¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?		X

ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

LISTA DE COTEJO				
<b>Nombre:</b>	<b>ANGEL BOGATICH ROMERO</b>	<b>Firma:</b>	 <i>Angel Bogatich Romero</i> RESPONSABLE	
<b>Cargo:</b>	RESPONSABLE DEL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL			
<b>Fecha:</b>	27 DE JULIO DE 2020			
Instrucciones: Lea atentamente las siguientes preguntas y responda si o No según crea conveniente, marcando con una X o un chek en la casilla correspondiente.				
FUNCIONES DE GOBIERNO			SI	NO
Pregunta 1	¿Se han conformado los comités de protección animal en la Región Junín?			X
Pregunta 2	¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N° 30407?			X
Pregunta 3	¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N° 30407 en la Región Junín?	X		
Pregunta 4	¿Existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales?	X		
Pregunta 5	¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?			X
EVITAR EL DAÑO				
Pregunta 6	¿Se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal?	X		
Pregunta 7	¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que comentan actos de maltrato animal?	X		
Pregunta 8	¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal?	X		
CALIDAD DE VIDA				
Pregunta 9	¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?			X
Pregunta 10	¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía?			X
Pregunta 11	¿Considera que los albergues temporales de compañía sólo son para animales que se encuentran en condición de abandono?			X
Pregunta 12	Considera UD. Que la Ley N° 30407 influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en animales en situación de abandono			X

## ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

FECHA: 27 DE JULIO DE 2020



**NOMBRE DEL ENCUESTADO: ANGEL BOGATICH ROMERO**

**LUGAR DE APLICACIÓN: CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL**

**INSTRUCCIONES:** Lea atentamente las siguientes preguntas y responda sí o no según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

La información obtenida será de utilidad académica en el desarrollo de una Tesis de pregrado en Derecho. El cuestionario cumple una finalidad investigativa. Sus respuestas no serán identificadas en textos de otra índole, ni se hará uso de ella de manera particular.

Seguro de su interés en facilitar sus sinceras opiniones, le quedo agradecida por ello.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>FUNCIONES NORMATIVAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES</b>	PREGUNTA 1	¿Conoce Ud. la finalidad de la ley N° 30407- "Ley de Protección y bienestar Animal"?	X	
	PREGUNTA 2	¿El gobierno regional donde trabaja UD. ha implementado un comité de Protección y bienestar Animal?	X	
	PREGUNTA 3	En la entidad donde labora cuenta con una "PERRERA"		X
	PREGUNTA 4	En la municipalidad donde labora cuenta con alguna Ordenanza Municipal y/o Regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía	X	
	PREGUNTA 5	En la entidad donde labora realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía	X	
	PREGUNTA 6	Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal"		X

RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SI SE CONTESTÓ (SI), EN LAS PREGUNTAS (02,06).

**1. De haberse implementado dicho comité, ¿Sabe por qué personal debe de estar conformado? (REFERENCIA PREGUNTA 02).**

☞ En el centro veterinario, se ha contratado a un veterinario esto se dio por concurso CAS al señor Carlos Vallejo, ellos son los responsables de la parte sanitaria y el personal administrativo que es mi persona.

**2. CON QUE HABITUALIDAD REALIZA DICHAS CAMPAÑAS (referencia pregunta 06)**

☞ La campaña de desparasitación, era cada fin de semana, sábado domingo en zonas vulnerables de extrema pobreza, el año pasado en el mes de noviembre y diciembre se han hecho campañas de esterilización, juntamente con el centro de Salud Cerrito de la Libertar y el Gobierno Regional, en una primera campaña se hizo por Cooperativa Santa Isabel donde se esterilizo a 50 canes y otro en Cajas, donde el Presidente del Gobierno Regional nos apoyó con medicamentos ahí esterilizamos con docentes de la UPLA y alumnos a 100 canes. Pero no contamos con mucho presupuesto propio.

**3. Que dependencia (Gerencia, Subgerencia, otro) actualmente se encarga de cumplir la función de sanidad, cuidado del animal de compañía, aun sin contar con la aplicación de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**

☞ Debería ser cada gobierno local y cada municipio es autónomo para decir que gerencia va llevar a cabo ese trabajo, en Huancayo quien lleva es la gerencia de servicios públicos

**4. Que factor considera que influye para el no cumplimiento de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**

☞ El presupuesto, que nosotros manejamos es de 20,000 (veinte mil 00/100 soles), que no alcanzaba para contratar personal y no alcanzaba para los gastos operativos.

☞ Tenemos un terreno frente al edificio Bella Vista de 200 mil m<sup>2</sup>, donde se ha hecho los planos, para realizar el centro canino, esto ya estaba listo para ejecutar lo que faltaba es la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas y la municipalidad lo iba a ejecutar; pero ahora no creo que lo apruebe el ministerio y la municipalidad porque no hay dinero.

**5. Considera que el cuidado, protección y bienestar de los animales de compañía, debe ser una política pública local, que su entidad debe de propiciar.**

☞ De acuerdo a ley es la obligación de los gobiernos locales, pero debe ser obligatorio para todos, incluso debe ser más drástico las sanciones; la municipalidad de Trujillo no tiene en las calles ningún perro incluso en sus zonas más pobres hay una cantidad mínima, porque ellos sancionan con un proceso penal; acá en Huancayo lo que se había hecho es realizar un cuadro de sanciones, pero solo eso, no se

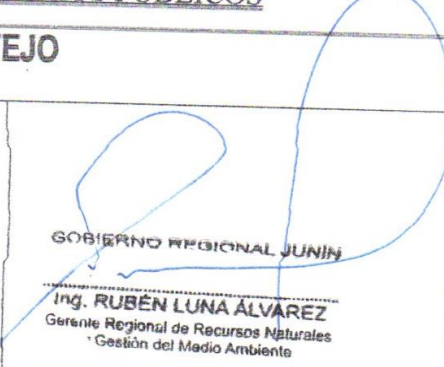
aprobó, pero la ley faculta que sea una sanción penal que quedo pendiente implementar.

## SEGUNDO CUESTIONARIO

- **INSTRUCCIONES:** Responda SI o NO, según crea conveniente, marcado con una x o chek en la casilla correspondiente.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.</b>	PREGUNTA 1	¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?	X	
	PREGUNTA 2	¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad?	X	
	PREGUNTA 3	¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?		X
	PREGUNTA 4	¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?	X	
	PREGUNTA 5	¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?		X
	PREGUNTA 6	¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?		X

ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

LISTA DE COTEJO				
Nombre:	RUBÉN LUNA ÁLVAREZ	Firma:	 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Ing. RUBÉN LUNA ÁLVAREZ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	
Cargo:	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE			
Fecha:	27 de julio de 2020			
Instrucciones: Lea atentamente las siguientes preguntas y responda si o No según crea conveniente, marcando con una X o un chek en la casilla correspondiente.				
FUNCIONES DE GOBIERNO			SI	NO
Pregunta 1	¿Se han conformado los comités de protección animal en la Región Junín?			X
Pregunta 2	¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N° 30407?	X		
Pregunta 3	¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N° 30407 en la Región Junín?			X
Pregunta 4	¿Existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales?			X
Pregunta 5	¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?			X
EVITAR EL DAÑO				
Pregunta 6	¿Se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal?	X		
Pregunta 7	¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que comentan actos de maltrato animal?			X
Pregunta 8	¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal?			X
CALIDAD DE VIDA				
Pregunta 9	¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?			X
Pregunta 10	¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía?			X
Pregunta 11	¿Considera que los albergues temporales de compañía sólo son para animales que se encuentran en condición de abandono?	X		
Pregunta 12	Considera UD. Que la Ley N° 30407 influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en animales en situación de abandono			X

## ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

**Fecha:** 27 de julio de 2020

**NOMBRE DEL ENCUESTADO:** RUBÉN LUNA ÁLVAREZ

**LUGAR DE APLICACIÓN:** GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. RUBÉN LUNA ÁLVAREZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
Gestión del Medio Ambiente

**INSTRUCCIONES:** Lea atentamente las siguientes preguntas y responda sí o no según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

La información obtenida será de utilidad académica en el desarrollo de una Tesis de pregrado en Derecho. El cuestionario cumple una finalidad investigativa. Sus respuestas no serán identificadas en textos de otra índole, ni se hará uso de ella de manera particular.

Seguro de su interés en facilitar sus sinceras opiniones, le quedo agradecida por ello.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>FUNCIONES NORMATIVAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES</b>	PREGUNTA 1	¿Conoce Ud. la finalidad de la ley N° 30407- "Ley de Protección y bienestar Animal"?	X	
	PREGUNTA 2	¿El gobierno regional donde trabaja UD. ha implementado un comité de Protección y bienestar Animal?		X
	PREGUNTA 3	En la entidad donde labora cuenta con una "PERRERA"		X
	PREGUNTA 4	En la municipalidad donde labora cuenta con alguna Ordenanza Municipal y/o Regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía		X
	PREGUNTA 5	En la entidad donde labora realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía	X	
	PREGUNTA 6	Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal"	X	

RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SI SE CONTESTÓ (SI), EN LAS PREGUNTAS (02,06).



**1. De haberse implementado dicho comité, ¿Sabe por qué personal debe de estar conformado? (REFERENCIA PREGUNTA 02).**

**2. CON QUE HABITUALIDAD REALIZA DICHAS CAMPAÑAS (referencia pregunta 06)**

☞ Las campañas, yo tengo entendido que antes de la pandemia se realizaban cada 2 o 3 meses campañas de vacunación y esterilización, conjuntamente con la municipalidad porque ellos son los responsables.

**3. Que dependencia (Gerencia, Subgerencia, otro) actualmente se encarga de cumplir la función de sanidad, cuidado del animal de compañía, aun sin contar con la aplicación de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**

☞ Creo que la gerencia de desarrollo social, ellos serían los responsables de este tema, realizaron algunas campañas no sé si fue en conjunto o solo fue la municipalidad, pero realizaron una “Perroton” para promover el cuidado responsable de los animales.

**4. Que factor considera que influye para el no cumplimiento de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**

☞ Creo que son varios factores, uno sería el tema de asignar recursos, para poder contratar a las personas que se encarguen de la implementación de esta ley, segundo decisión política que los que entren a gestionar ya sea un gobierno regional o local tengan ese don de servicios a los animales domésticos y le den esa importancia debida para que también se pueda tomar acciones, al final es decisión política también y en tercer lugar contar con ambientes ya establecidos para poder cumplir estas acciones, implementar otros mecanismos que nos ayuden a implementar esta ley y aplicar esta ley. Temas de concientización también, pero eso viene conjuntamente con el tema de los recursos, si no se tiene recursos no se puede promover este tema de concientización.

**5. Considera que el cuidado, protección y bienestar de los animales de compañía, debe ser una política pública local, que su entidad debe de propiciar.**

☞ Si bien esto es, yo tengo entendido que hay mayor responsabilidad sobre las municipalidades provinciales y distritales, yo creo que el gobierno regional también debe hacer un seguimiento para que todas las municipalidades estén cumpliendo con aplicar esta ley, debe haber una exhortación por parte del gobierno regional a las municipalidades, para que cumplan, sería una buena idea que se oficie para ver cómo están cumpliendo.


## SEGUNDO CUESTIONARIO

- **INSTRUCCIONES:** responda SI o NO según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

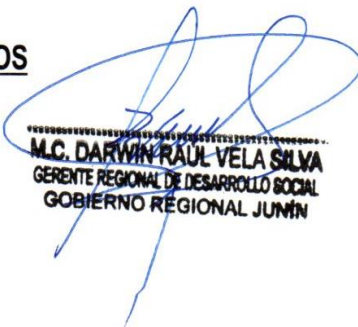
DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.</b>	PREGUNTA 1	¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?		X
	PREGUNTA 2	¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad?		X
	PREGUNTA 3	¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?		X
	PREGUNTA 4	¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?	X	
	PREGUNTA 5	¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?		X
	PREGUNTA 6	¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?		X

ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

**LISTA DE COTEJO**

<b>Nombre:</b>	MC. DARWIN RAÚL VELA SILVA	<b>Firma:</b>	 MC. DARWIN RAÚL VELA SILVA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN		
<b>Cargo:</b>	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL				
<b>Fecha:</b>	27 de julio de 2020				
Instrucciones: Lea atentamente las siguientes preguntas y responda si o No según crea conveniente, marcando con una X o un chek en la casilla correspondiente.					
<b>FUNCIONES DE GOBIERNO</b>					
		<b>SI</b>	<b>NO</b>		
Pregunta 1	¿Se han conformado los comités de protección animal en la Región Junín?			X	
Pregunta 2	¿Han realizado convenios con órganos ejecutores para cumplir con lo prescrito en la Ley N° 30407?	X			
Pregunta 3	¿Existen proyectos de ordenanza para implementar la Ley N° 30407 en la Región Junín?	X			
Pregunta 4	¿Existe un proyecto de ordenanza para la implementación de albergues temporales?	X			
Pregunta 5	¿Se han concretado convenios con asociaciones que promueven el bienestar animal en la Región Junín?				X
<b>EVITAR EL DAÑO</b>					
Pregunta 6	¿Se han realizado campañas de sensibilización para evitar el maltrato animal?				X
Pregunta 7	¿Existen propuestas de ordenanza para imponer multas a personas que comentan actos de maltrato animal?				X
Pregunta 8	¿Existen un reglamento para implementar las sanciones administrativas contra personas que comentan actos de maltrato animal?				X
<b>CALIDAD DE VIDA</b>					
Pregunta 9	¿Coordina con asociaciones que promueven el bienestar animal para evitar situaciones de maltrato animal?	X			
Pregunta 10	¿Cuenta con presupuesto para implementar los albergues temporales para animales de compañía?				X
Pregunta 11	¿Considera que los albergues temporales de compañía sólo son para animales que se encuentran en condición de abandono?				X
Pregunta 12	Considera UD. Que la Ley N° 30407 influye positivamente en la mejora de la calidad de vida en animales en situación de abandono	X			

## ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS



**M.C. DARWIN RAÚL VELA SILVA**  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Fecha: 27 de julio de 2020

**NOMBRE DEL ENCUESTADO:** MC. DARWIN RAÚL VELA SILVA

**LUGAR DE APLICACIÓN:** GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**INSTRUCCIONES:** Lea atentamente las siguientes preguntas y responda sí o no según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

La información obtenida será de utilidad académica en el desarrollo de una Tesis de pregrado en Derecho. El cuestionario cumple una finalidad investigativa. Sus respuestas no serán identificadas en textos de otra índole, ni se hará uso de ella de manera particular.

Seguro de su interés en facilitar sus sinceras opiniones, le quedo agradecida por ello.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>FUNCIONES NORMATIVAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES</b>	PREGUNTA 1	¿Conoce Ud. la finalidad de la ley N° 30407- "Ley de Protección y bienestar Animal"?	x	
	PREGUNTA 2	¿El gobierno regional donde trabaja UD. ha implementado un comité de Protección y bienestar Animal?		x
	PREGUNTA 3	En la entidad donde labora cuenta con una "PERRERA"		x
	PREGUNTA 4	En la municipalidad donde labora cuenta con alguna Ordenanza Municipal y/o Regional, cuyo fin sea la protección y bienestar de los animales de compañía		x
	PREGUNTA 5	En la entidad donde labora realiza campañas de sanidad (esterilización, vacunación, etc.), en favor de los animales de compañía		x
	PREGUNTA 6	Actualmente la entidad donde trabaja supervisa, fiscaliza y regula el cumplimiento de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar animal"	x	

RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SI SE CONTESTÓ (SI), EN LAS PREGUNTAS (02,06).

**1. De haberse implementado dicho comité, ¿Sabe por qué personal debe de estar conformado? (REFERENCIA PREGUNTA 02).**

**2. CON QUE HABITUALIDAD REALIZA DICHAS CAMPAÑAS (referencia pregunta 06)**

☞ Nosotros como gobierno regional tenemos un órgano desconcentrado que es DIRESA, y DIRESA es quien realiza este tipo de campañas, ahora si no me equivoco de acuerdo a la normativa es mínimo 1 vez al año, pero de manera adecuada es 2 veces al año, considero que el tema de Covid no ha favorecido el desarrollo exacto de estas campañas.

**3. Que dependencia (Gerencia, Subgerencia, otro) actualmente se encarga de cumplir la función de sanidad, cuidado del animal de compañía, aun sin contar con la aplicación de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**

☞ La gerencia es de recursos naturales y medio ambiente, está dentro de sus funciones, pero también la gerencia de desarrollo social pero no directamente nosotros sino con su órgano operativo que es la dirección regional de salud (DIRESA JUNÍN).

**4. Que factor considera que influye para el no cumplimiento de la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar animal”.**

☞ Creo yo, la sensibilización y el fortalecimiento de los conocimientos acerca del tema, que es el determinante; otro de los factores que creo que puede afectar es el grado idiosincrático de la población y el otro quizá factor importantísimo es que las prioridades como sector que tenemos es así los fondos más inestables que es salud y educación, que todavía no son resueltos en su totalidad y quizá más adelante cuando se resultan en cierto sentido en un porcentaje elevado el tema de estos males que afectan a esta salud, yo considero que sería adecuado tomar el tema ambiental ligado el tema de los animales.

**5. Considera que el cuidado, protección y bienestar de los animales de compañía, debe ser una política pública local, que su entidad debe de propiciar.**

☞ Nosotros somos entidad regional, ahora como entidad regional nosotros si podemos exigir el cumplimiento de las normas y de las leyes como ya están las sanciones dadas y entonces quienes son los que entonces deben velar por el cumplimiento de estas normatividades en la comunidad, como institución y autoridad son las autoridades locales, estamos hablando de las municipalidades provinciales y distritales, son los que deberían velar.

## SEGUNDO CUESTIONARIO

- **INSTRUCCIONES:** responda SI o NO según crea conveniente, marcando con una x o chek en la casilla correspondiente.

DIMENSIÓN			RESPUESTAS	
			SI	NO
<b>PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.</b>	PREGUNTA 1	¿Considera usted que la actual Ley de Protección y Bienestar Animal es adecuada para garantizar una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato?	X	
	PREGUNTA 2	¿Los principios regulados en la Ley de Protección y Bienestar Animal se aplican en la realidad?	X	
	PREGUNTA 3	¿Con la implementación progresiva de la Ley de Protección y Bienestar Animal podría mejorarse la calidad de vida de los animales?	X	
	PREGUNTA 4	¿Se encuentra de acuerdo en establecer como enfoque jurídico considerar como seres conscientes a los animales y no como cosas u objetos?	X	
	PREGUNTA 5	¿Deberían implementarse más políticas públicas orientadas a proteger el bienestar de los animales?		X
	PREGUNTA 6	¿La respuesta punitiva del Estado para sancionar actos de gran crueldad contra los animales, entre otros, es adecuada para el contexto actual?		X